

BOLETIN OFICIAL

7/2



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — Nº 7.723	Salta, 14 de diciembre de 1966	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805
EDICION DE 40 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 882033
APARECE LOS DIAS HABLES			

HORARIO Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL Regirá el siguiente horario: LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas	Gral. (R.E.) HECTOR D'ANDREA Gobernador Cnel. (R.E.) MARIO ELISEO CABANILLAS M. de Gobierno J. e I. P. y del T. Conf. Páb. Nac. LUCIO E. CORNEJO ISASMENDI M. de Economía, F. y O. P. Dr. ALBERTO OSORES SOLER (H.) M. de Asuntos S. y S. Pública	Dirección y Administración: ZUVIRIA 536 TELEFONO Nº 14780 Sr. Juan Raymundo Arias Director
--	--	---

Art. 4º — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirá reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Manténesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a IMPRENTA DE LA LEGISLATURA para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 2.000.00 m/n.). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 10517 del 8-10-65 y Ampliatorio Decreto Nº 10953 del 29-10-65.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ... \$ 10.—
 Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año „ 15.—
 Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años „ 25.—
 Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años „ 50.—
 Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años „ 80.—
 Número atrasado de más de 10 años „ 100.—

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 300.—	Semestral	\$ 900.—
Trimestral	„ 600.—	Anual	„ 1.800.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 50.00 (Cincuenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetros.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 70.00 (Setenta pesos) por centímetro utilizado y por columna.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 200.00 (Doscientos pesos).

Todo aviso por un día se cobrará a razón de \$ 4.00 (Cuatro pesos) por palabra.

Los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (Veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días		Hasta 20 días		Hasta 30 días	
	Excedente		Excedente		Excedente	
Sucesorios	900.—	40.— cm.	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.
Posesión Treintañal y Deslinde	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.	7.200.—	120.— cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	1.500.—	60.— cm.	3.000.—	80.— cm.	6.000.—	110.— cm.
Otros Remates	900.—	40.— cm.	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.
Edictos de Minas	1.500.—	80.— cm.				
Contratos o Estatutos Sociales	6.—	la palabra.				
Balances	800.—	70.— cm.	1.600.—	100.— cm.	2.200.—	150.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	900.—	60.— cm.	1.800.—	80.— cm.	3.600.—	120.— cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

	Pág. Nº
M. de Gobierno Nº 1866 del 1-12-66 — Adhiere el Gobierno al 135 Aniversario de la muerte del Brigadier Gral. Juan A. Alvarez de Arenales	4724
M. de Economía „ 1867 ” ” — Derógase Decreto 5260/11/56 que hace referencia al sueldo anual complementario a los Agentes de la Administración Pública	4725
„ ” „ „ 1868 ” ” — No se hace lugar a la exención impositiva solicitada por la Iglesia Cristiana Evangélica de Orán	4725
„ ” „ „ 1869 ” ” — Por Contaduría de la Pcia., líquidase a Fiscalía de Gobierno, \$ 259.157	4725
„ ” „ „ 1870 ” ” — Acuérdate al Sr. Juan Tomás Flores, la exención del pago del Impuesto Inmobiliario	4726
„ ” „ „ 1871 ” ” — Autorízase a Direc. de Compras a adquirir medicamentos y material de curación	4726
„ ” „ „ 1872 ” ” — Apruébase compra de carne adquirida por Dirección de Compras, de la firma Francisco Pons	4726
M. de Gobierno „ 1873 ” ” — Por Contaduría de la Pcia. líquidase la suma de \$ 40.000 a favor de Representación Legal de la Pcia. en Bs. Aires	4727

			Pág. Nº
M. de Gobierno Nº 1874 del 1-12-66.	—	Suspéndese en sus funciones a los Sres. Augusto Cayo y Francisco J. G. Jáuregui, de Policía de la Pcia.	4727
" " " " 1875 " "	—	Apruébase suspensión preventiva al Sr. Francisco S. Olivera de Policía de la Pcia.	4727
" " " " 1876 " "	—	Declarase vacante el cargo de Maestra de Cocina de Esc. de Manualidades "Dr. Joaquín Castellanos"	4727
" " " " 1877 " "	—	Efectuáanse permutas de personal en Jefatura de Policía	4728
" " " " 1878 " "	—	Déjase sin efecto designación del Sr. Serapio Miranda Zuna de Policía de la Pcia.	4728
" " " " 1879 " "	—	Déjase cesante al Sr. Abraham López de Policía de la Pcia.	4728
" " " " 1880 " "	—	Apruébase Resolución Nº 14/66 de Municipalidad de La Silleta (R. de Lerma)	4728
" " " " 1881 " "	—	Prorrógase el beneficio otorgado a las bibliotecas adheridas a la Comisión Pcial. Protectora de Bibliotecas	4729
" " " " 1883 " "	—	Designase interinamente en Registro Civil de Resistencia, al Sr. Arnaldo Torres	4729
" " " " 1884 " "	—	Modifícase el Decreto Nº 355/66, sobre renuncia del Sr. Emilio Lorenzo Naya	4729
" " " " 1885 " "	—	Adscribese al Boletín Oficial de la Pcia, al Sr. Alfredo Aráoz	4729
" " " " 1886 " "	—	Prorrógase la adscripción de la Sra. Lidia Dulaska de Moreno	4729
" " " " 1887 " "	—	Por Contaduría de la Pcia., liquídase \$ 58.500 a favor del Comando del Cuerpo de Ejército III	4730
" " " " 1888 " "	—	Apruébase Decreto Ordenanza Nº 533/66, de Municipalidad de Salta	4730
" " " " 1889 " "	—	Acéptase renuncia del Sr. Víctor R. Gumera, de Policía de la Pcia.	4731
" " " " 1890 " "	—	Designase al Sr. Hugo Roberto Ovalle en Policía de la Pcia.	4731
" " " " 1891 " "	—	Declarase vacante el cargo de Ofic. Insp. Categ. 21-06 de Policía de la Pcia.	4731
" " " " 1892 " "	—	Déjase cesante a los Sres. Segundo R. Vargas, Jacinto Aguirre y Dadeo Morales de Policía de la Pcia.	4731
" " " " 1893 " "	—	Déjase cesante al Sr. Pascual D. Alegre de Policía de la Pcia.	4731
" " " " 1894 " "	—	Apruébase suspensión en sus funciones del Sr. Cosme Casco de Policía de la Pcia.	4732
" " " " 1895 " "	—	Adjudícase el Registro Notarial Nº 46, a la Escribana Angelina T. Castro.	4732
M de Economía " 1896 " "	—	Reconócense derechos al uso del agua del dominio público al Sr. Hilario E. Gonza	4732
" " " " 1897 " "	—	Apruébase Contrato de Obra Pública suscripto por Direc. de Viviendas y Empresa José D. Guzmán, por Obra Nº 415	4733
M. de As. Soc. " 1898 " "	—	Apruébase Contrato celebrado entre el M. de As. Sociales y el Dr. Edmundo H. Morales	4733
" " " " 1899 " "	—	Apruébase Contrato celebrado entre el M. de As. Sociales y la Sra. María I. Young de Hahn	4734
" " " " 1900 " "	—	Apruébase la factura Nº 178/66 de Direc. de Aeronáutica Pcial., por \$ 134.832	4734
" " " " 1901 " "	—	Reconócense servicios prestados por diversos profesionales en Dpto. de Maternidad e Infancia y en Hosp. de Tartagal	4734
" " " " 1902 " "	—	Designase interinamente a los Sres. Sergio E. Toranzos y Adelia R. A. Moya en Hosp. Tartagal y Ntra. Sra. del Rosario de Tartagal, respectivamente	4735
" " " " 1903 " "	—	Déjase sin efecto designación de la Srta. Lidia Del C. Suárez de Hosp. Santa Teresa de El Tala	4735
" " " " 1904 " "	—	Acéptase renuncia de la Sra. Teresa Villagra de Revuelto y promuévese a diverso personal de Direc. de Medicina Preventiva	4735
" " " " 1905 " "	—	Apruébase factura Nº 185/11/66 de Direc. de Aeronáutica Pcial., por \$ 90.810	4736

	Pág. Nº.
M. de As. Soc. Nº 1906 del 1-12-66 — Acéptase renuncia de la Dra. Leonor M. Villar del Dpto. de Odontología	4736
” ” ” ” 1907 ” ” — Apruébase Resolución Nº 931-I, por jubilación al Sr. Miguel A. Jorge	4736
” ” ” ” 1908 ” ” — Apruébase Resolución Nº 883-I, que computa servicios prestados por el Sr. Víctor Taboada ..	4737
” ” ” ” 1909 ” ” — Apruébase Resolución Nº 925-I, sobre transferencia de la Hostería de Cafayate a Direc. de Turismo y Cultura de la Pcia.	4737
M. de Economía ” 1910 ” ” — Apruébase Lic. Pública Nº 20 de Dirección de Compras para adq. de artículos con destino a Direc. de Patronatos de Menores	4737
” ” ” ” 1911 ” ” — Apruébase Lic. Pública Nº 19 de Dirección de Compras por adq. de comestibles y adjudicase a diversas firmas	4738
” ” ” ” 1912 ” ” — Dispónese transferencia de Partidas dentro del Presupuesto de Direc. de Bosques y Fom. Agropecuario. Orden de Fondo Nº 21	4738
” ” ” ” 1913 ” ” — Dispónese transferencia de Partidas dentro del Presupuesto de Direc. de Rentas. Orden de Fondos Nº 16	4738
” ” ” ” 1914 ” ” — Dispónese transferencia de \$ 20.000 para reforzar el Principal 1, Inc. 10, Anexo D, del Presupuesto 2 “Junta de Defensa Antiaérea Pasiva. Orden Nº 57	4739
M. de Gobierno ” 1915 ” ” — Establécese como obligatoriedad la inscripción en un Centro Educativo, a todos los empleados de la Administ. que no hallan concluido el ciclo primario	4739
” ” ” ” 1916 ” 2-12-66 — Pónese en posesión del mando gubernativo a su titular Gral. Héctor D'Andrea	4739
” ” ” ” 1917 ” ” — Pónese en posesión de la Cartera de Gobierno a su titular, Cnel. Mario E. Cabanillas	4740
” ” ” ” 1918 ” 5-12-66 — Pónese en posesión de la Cartera de Economía a su titular Cont. Lucio E. A. Cornejo Isasmendi	4740
M. de Economía ” 1920 ” 6-12-66 — Créase el Consejo de Desarrollo de Salta (CO. DE.SA.), como organismo dependiente del Poder Ejecutivo	4740
M. de Gobierno ” 1921 ” ” — Adhiere el Gobierno al duelo provocado por el fallecimiento del Vocal del Tribunal, Dr. Luis Chagra	4742

EDICTO DE MINA

Nº 25366 — S/p.: Alfio H. F. Parodi. - Expte. Nº 45-M	4742
Nº 25333 — S/p.: Pedro César Díaz. Expte. Nº 5453-D	4742
Nº 25285 — S/p.: Luis Azan. - Expte. Nº 5419-A	4743

LICITACION PUBLICA

Nº 25364 — Inst. Nac. de Tecnología Agropecuaria Salta. (INTA) - Lic. Nº 6/66	4743
Nº 25363 — Inst. Nac. de Tecnología Agropecuaria Salta (INTA). Lic. Nº 5/66	4743
Nº 25351 — Policía Federal. - Lic. Nº 1/67.....	4743
Nº 25349 — De Establecimiento Azufrero Salta - Lic. Nº 102/66	4743

EDICTO CITATORIO

Nº 25325 — S/p.: Eriberto Francisco Florian Gugenbichler y María Schacht de Gugenbichler	4743
Nº 25268 — S/p.: María Zulema F. Matorras y Susana F. Matorras	4744
Nº 25260 — S/p.: Antonio Cancino	4744
Nº 25242 — S/p.: Ana María Marinaro de Oiene, Juan Estefano y María Ana Oiene ..	4744

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

Nº 25342 — Tribunal de Cuentas de la Pcia.	4744
---	------

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 25374 — De Dn. Domingo Emilio Vera	4744
---	------

	Pág. Nº
Nº 25345 — De Dn. Rubín Levin	4744
Nº 25337 — De doña Guillermina Torrico de Trujillo	4744
Nº 25324 — De Dn. Hipólito Mesones	4744
Nº 25318 — De Dn. Manuel Vera	4745
Nº 25313 — De Dña. Rosa Varela	4745
Nº 25310 — De Dn. Porfirio Palomo	4745
Nº 25288 — De don Matías Pascual	4745
Nº 25287 — De don Agustín Hoyos y Rosa Canchari de Hoyos	4745
Nº 25284 — De Amalia Elizondo de Rodríguez	4745
Nº 25283 — De Cruz Quipildor	4745
Nº 25269 — De Domingo Fernández	4745
Nº 25264 — De Facunda Ruiz de Morillo o Romero de Morillo o Murillo	4745
Nº 25262 — De Alejandro Serafin Yazbek	4745
Nº 25259 — De Mario Valentín Strazzolini	4745
Nº 25258 — De Moisés Jorge	4745
Nº 25241 — De Andrade Pedro Eliseo	4745
Nº 25239 — De Gerardo Tomás Pedro Jensen	4746
Nº 25238 — De Enrique M. Prueger	4746
Nº 25234 — De Sara Abumada de Zevi	4746

REMATE JUDICIAL

Nº 25386 — Por Justo C. Figueroa Cornejo. - Juicio: Normand Gustavo A. vs. Juárez Luis A. y otro	4746
Nº 25385 — Por Ricardo Gudiño. - Juicio: Escudero Arturo vs. Isasmendi Marcelo	4746
Nº 25384 — Por Ricardo Gudiño. - Juicio: Kankly S. R. L. vs. Sanguedolce Rosario	4746
Nº 25383 — Por Miguel A. Gallo Castellanos. - Juicio: Escudero Miguel A. vs. Furió Alberto	4746
Nº 25382 — Por Efraín Racioppi. - Juicio: Sonovisión S. A. vs. Pastore Ortiz Marcelo	4747
Nº 25381 — Por Efraín Racioppi. - Juicio: De la Colina Héctor Manuel y otros vs. Juan Rodríguez y otro	4747
Nº 25380 — Por Efraín Racioppi. - Juicio: Amado Salomón, Antonio, Federico y otros, Sec. Salomón Amado e Hijos	4747
Nº 25379 — Por Julio C. Herrera. - Juicio: Montero José y Cía. vs. Mompó José	4747
Nº 25378 — Por Julio C. Herrera. - Juicio: Salta Créditos S. A. vs. Carrizo Juan y otros	4747
Nº 25377 — Por Julio C. Herrera. - Juicio: Herrera Marcelo vs. Guzmán Jorge A.	4748
Nº 25376 — Por Carlos L. González Rigau. - Juicio: Capobianco Mercedes Dávalos Michel de vs. Sánchez Julián	4748
Nº 25375 — Por Arturo Salvatierra. - Juicio: La Veloz del Norte S. R. L. vs. Ancely Enrique	4748
Nº 25370 — Por Nicolás A. Moschetti. - Juicio: Daruich Segundo Abraham vs. Cabral Guillermo Raúl	4748
Nº 25369 — Por Nicolás A. Moschetti. - Juicio: Herrera y Cía. S. R. L. vs. Gacioppo Juan Mario A.	4748
Nº 25368 — Por Nicolás A. Moschetti. - Juicio: Fundación Beutin S. A. vs. José A. Posadas	4749
Nº 25367 — Por José A. Cornejo. - Juicio: Manuel Ernesto Bavio vs. Suc. de Antonio Fernández Blanco	4749
Nº 26361 — Por Juan A. Cornejo. - Juicio: Ceballos Felipe vs. Del Frari Italo Edo	4749
Nº 25360 — Por Juan A. Cornejo. - Juicio: Nortes Andrés vs. Dajer Yarad Ricardo	4749
Nº 25359 — Por Julio César Herrera. - Juicio: Nieva Ramón de la Cruz vs. Lozano Juan Coronado	4750
Nº 25358 — Por Julio C. Herrera. - Juicio: Ayopo Comercial vs. Belloto José y otro	4750
Nº 25357 — Por Julio C. Herrera. - Juicio: Apoyo Comercial vs. Yoni Delicia Toranzas	4750
Nº 25356 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Apoyo Comercial vs. Raimondi Raúl	4750
Nº 25355 — Por Aristóbulo Carral. - Juicio: Fernández Carlos Antenor vs. Mansilla Víctor Hugo	4750
Nº 25344 — Por Modesto S. Arias. - Juicio: Olivetti Argentina Ltda. S. A. vs. Valencia Juan Hugo	4751
Nº 25319 — Por Ricardo Gudiño. - Juicio: Cruz Hilarión y otros vs. Gómez Hnos. Soc. Resp. Ltda.	4751
Nº 25316 — Por Ernesto V. Solá. - Juicio: Lupe Rodolfo F. G. vs. Camín León	4751
Nº 25311 — Por Aristóbulo Carral. - Juicio: Jiménez Antonio - Jiménez Antonia Porelló de	4751
Nº 25298 — Por José Antonio García. - Juicio: Mazzocone y de Tomasso S. R. L. vs. Herederos de Manuel Flores	4752
Nº 25246 — Por Efraín Racioppi. - Juicio: Martínez Ismael vs. Zandanel Romano	4752
Nº 25245 — Por Efraín Racioppi. - Juicio: Zuviría Juan Carlos vs. Soto Manuel A. A.	4752

CITACION A JUICIO

Nº 25341 — Trigona María Tripoloni de vs. Trigona Nicelo	4752
--	------

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 25371 — Cesareo Romero 4752

Sección COMERCIAL**TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO**

Nº 25362 — De "Crédito Orán Cooperativa Ltda." 4752

EMISION DE ACCIONES

Nº 25335 — De "Pedrana" S. A. 4753
 Nº 25334 — De "Instituto Médico de Salta S. A." 4753

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

Nº 25373 — De Club de Pesca Salta. - Para el día 27-12-66 4753
 Nº 25372 — De "Fundación Elisa Pagani". - Para el día: 23-12-66 4753
 Nº 25350 — De Amado Esper S. A. C. I. - Para el día: 18-12-66 4753
 Nº 25323 — De Automotores Noroeste S. A. - Para el día: 22-12-66 4753
 Nº 23322 — Club de Agentes Comerciales 4754
 Nº 25317 — De Dolin S.A.I.C. y M. - Para el día: 22-12-66 4754

Sección JURISPRUDENCIA**SENTENCIA**

Nº 25387 — Nº 866-C.J. Salta, 14-6-66. Guzmán S. R. L. Alfredo vs. Pcia. de Salta 4754

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

Salta, 1º de diciembre de 1966

DECRETO Nº 1866

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Con motivo de cumplirse el día 4 de diciembre próximo, el 135 aniversario de la muerte del Brigadier General don Juan Antonio Alvarez de Arenales; y

CONSIDERANDO:

Que el citado militar constituyó una de las figuras singulares de la emancipación americana en cuya lucha distinguióse con caracteres propios, no amilanándose jamás su espíritu templado en el combate sin tregua ante ningún obstáculo que pudiera obstruir la consecución de sus ideales libertarios;

Que su vida y su obra se hallan íntimamente ligadas a Salta, provincia de la que fuera Gobernador y a la que, además de su aporte de hombre de lucha, le brindara su esfuerzo positivo en el plano de una paz creadora y fecunda; destacándose asimismo como gran precursor del periodismo;

Que es deber del Gobierno de la Provincia, rendirle el homenaje de su admiración y gratitud a quien como Arenales, entregara lo mejor de sí mismo a esta tierra que fue centro de sus más caros afectos e inquietudes;

Por ello,

El Gobernador Interino de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Conmemórese el día cuatro del mes de diciembre del año en curso, el 135º aniversario de la muerte del que fuera hijo dilecto de esta ciudad, Brigadier General don JUAN ANTONIO ALVAREZ DE ARENALES.

Art. 2º — En nombre del Gobierno de la Provincia, se depositará una ofrenda floral en el monumento al prócer emplazado en la Plaza 9 de Julio de esta ciudad, a horas 11 del mencionado día; debiendo pronunciar un discurso en homenaje al militar desaparecido y en tal oportunidad, el señor Jefe de la Oficina de Informaciones y Prensa de la Gobernación, don NESTOR QUINTANA.

Art. 3º — La Municipalidad de Salta, dispondrá la ornamentación del monumento que perpetúa su memoria.

Art. 4º — Invítase al Poder Judicial, funcionarios y empleados de la Administración Nacional y Provincial, autoridades eclesiásticas, educacionales, cuerpo consular, prensa, sindicatos y muy especialmente al pueblo en general, a concurrir a los actos dispuestos en el presente decreto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Saravia (Int.)

Salta, 1º de diciembre de 1966

DECRETO Nº 1867

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 3.608/66

Visto que Contaduría General solicita la derogación del decreto Nº 5260/56 por el que se dejó establecido que la liquidación del sueldo anual complementario "deberá efectuarse sobre el monto total devengado por el agente durante el respectivo año calendario, sin deducirse las sumas correspondientes a los días de suspensión disciplinaria a los que se haya hecho pasible dicho agente"; y,

CONSIDERANDO:

Que las razones aducidas para ello se fundan en principio de equidad y justicia, a la vez que de ordenamiento contable y mecánico;

Por ello y atento a la sugerencia del dictado de una nueva disposición que subsane las deficiencias que fluyen de la aplicación del decreto observado,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Derógase el decreto Nº 5260 de fecha 19 de noviembre de 1956.

Art. 2º — Déjase establecido que la liquidación del sueldo anual complementario instituida por el decreto ley Nº 73 de fecha 3 de enero de 1956, deberá efectuarse sobre los haberes reales devengados por el agente durante el año calendario respectivo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Guzmán

Salta, 1º de diciembre de 1966

DECRETO Nº 1868

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 2196/65

Visto estos actuados en los que la Asociación Civil STEWARDS COMPANY LIMITED, con domicilio en calle 25 de Mayo 58 de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, por intermedio de su apoderado legal don Heriberto A. Gerrard, solicita la exención de la contribución territorial de dicha propiedad donde funciona la Iglesia Cristiana Evangélica de Orán, invocando para ello ser dueña oficial del referido inmueble; y

CONSIDERANDO:

Que si bien la recurrente aduce para ello "las provisiones de las leyes de esta República para los edificios y propiedades "de iglesias", no es menos cierto que del informe del catastro de la Propiedad de la Dirección General de Inmuebles de la Provincia corriente a fs. 2, se desprende que la verdadera propietaria del solar en que funciona la Iglesia Cristiana Evangélica de Orán, es la Asociación Civil mencionada y no de dicha corporación religiosa, como erróneamente se afirma a fs. 4 in fine;

Que todo ello es corroborado por el testimonio que el presente agregara a fs. 10/17; lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 20 y lo solicitado por la Dirección General de Rentas a fs. 21,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — No hacer lugar a la exención impositiva solicitada a fs. 1 en nombre de la IGLESIA CRISTIANA EVANGELICA DE ORAN, por el apoderado legal de la Asociación Civil STEWARDS COMPANY LIMITED con domicilio en calle 25 de mayo 58 de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, por no encontrarse dichas entidades comprendidas en los beneficios que otorga el artículo 109, inciso 2º del Código Fiscal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Guzmán

Salta, 1º de diciembre de 1966

DECRETO Nº 1869

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 3551/66.

Visto este expediente en el que Fiscalía de Gobierno solicita se le liquide la suma de \$ 259.157,60 m/n., con destino al pago de honorarios regulados a favor del Perito Ingeniero Julio Rivas Diez, por su labor profesional en autos caratulados "Rivas Diez, Julio - Honorarios en juicio: Establecimiento Lovaglio S. R. L. c/Provincia de Salta y Velarde, Ceferino - Interdicto de Despojo - Expte. Nº 33.015/66"; atento a que el presente caso por su naturaleza se encuentra comprendido en las disposiciones del Art. 17º, apartado c) de la Ley de Contabilidad en vigor, según informe de Contaduría General,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la apertura de un crédito por la suma de \$ 259.157,60 m/n. (Doscientos cincuenta y nueve mil ciento cincuenta y siete pesos con 60/00 moneda nacional), a los fines indicados precedentemente, é incorpórase el mismo dentro del Anexo D, Inciso 2, Fiscalía de Gobierno, Capítulo 1, Item 1, Partida 2, Principal 10, Parcial "Juicio Rivas Diez Julio, Honorarios en Juicio Establecimiento Lovaglio S. R. L. c/Provincia de Salta y Velarde Ceferino - Interdicto de despojo - Expte. 33015/66" del Presupuesto en vigor. Orden de Disposición de Fondos Nº 28.

Art. 2º — En mérito a lo dispuesto por el artículo anterior, la Orden de Disposición de Fondos Nº 28 queda ampliada en la suma de \$ 259.157,60 m/n. (Doscientos cincuenta y nueve mil ciento cincuenta y siete pesos con 60/00 moneda nacional).

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesore-

ría General a favor de FISCALIA DE GOBIERNO, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 259.157,60 m/n. (Doscientos cincuenta y nueve mil ciento cincuenta y siete pesos con 60/oo moneda nacional), para su aplicación en el concepto expresado, con imputación al Anexo D, Inciso 2, Fiscalía de Gobierno, Capítulo 1, Item 1, Partida 2, Principal 10, Parcial "Juicio Rivas Diez Julio - Honorarios en juicio, Establecimiento Lovaglio S. R. L. c/Provincia de Salta y Velarde Ceferino, Interdicto de despojo, Expte. 33015/66" del Presupuesto en vigor, Orden de Disposición de Fondos Nº 28.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Guzmán

Salta, 1º de diciembre de 1966

DECRETO Nº 1870

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 3435/66.

Visto este expediente en el que el señor Juan Tomás Flores gestiona ante la Dirección General de Rentas la exención de pago del impuesto inmobiliario que contempla el artículo 56 de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario Nacional, por el término de cinco (5) años, para el inmueble de su propiedad catastrado bajo el Nº 11069 del Departamento la Capital, en mérito a que la misma fue adquirida mediante préstamo otorgado por dicha institución; y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdate al señor JUAN TOMAS FLORES, la exención de pago del impuesto inmobiliario que acuerda el artículo 56 de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario Nacional, por el término de cinco (5) años, el inmueble de su propiedad catastrado bajo el Nº 11069 del Departamento de la Capital, a partir del año 1961 inclusive.

Art. 2º — El beneficiario deberá comunicar a la Dirección General de Rentas, dentro del plazo de quince (15) días, cualquier cambio o modificación del estado actual de dominio del inmueble de referencia, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que correspondieren en el supuesto de que se verificare la existencia de hechos que dejan sin efecto esta franquicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Guzmán

Salta, 1º de diciembre de 1966

DECRETO Nº 1871

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 3643/66.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Compras y Suministros solicita autorización para adquirir en compra directa medicamentos y material de curaciones que es necesario proveer con toda urgencia a los servicios asistenciales dependientes de la Provincia y ante la imposibilidad de llamar a licitación pública por la proximidad del cierre del ejercicio; atento a las razones expuestas y a la conformidad del Delegado del Tribunal de Cuentas ante la citada Dirección, que hacen concurrentes a este pedido las disposiciones del Art. 55º inciso d) de la Ley de Contabilidad en vigor,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros para adquirir en compra directa medicamentos y material de curaciones con destino a los servicios asistenciales dependientes de la Provincia, por un monto total de m\$ n. 12.000.000 (Doce millones de pesos moneda nacional).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Guzmán

Salta, 1º de diciembre de 1966

DECRETO Nº 1872

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 3657/66.

Visto que la Dirección General de Compras y Suministros solicita se le autorice la compra directa de carne vacuna, adquirida de la firma Francisco Pons en el lapso comprendido entre el 2 y el 21 de noviembre de 1966, a efectos de no interrumpir su provisión a los diferentes servicios de la Provincia, en razón de haberse demorado en su trámite el correspondiente llamado a licitación pública; atento a que dicho pedido se encuentra comprendido en las disposiciones del Art. 55º, inciso d) de la Ley de Contabilidad en vigor y a la conformidad del Delegado del Tribunal de Cuentas ante la citada Dirección,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la compra directa de carne vacuna adquirida por la Dirección General de Compras y Suministros de la firma FRANCISCO PONS, desde el 2 al 21 de noviembre del año en curso, con destino a los servicios dependientes de la Provincia, por un monto total de \$ 2.220.466 m/n. (Dos millones doscientos veinte mil cuatrocientos sesenta y seis pesos moneda nacional).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la cuenta "Valores a Regularizar - Dirección General de Compras y Suministros".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Guzmán

Salta, 1º de diciembre de 1966

DECRETO Nº 1873

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 7793/66.

La Representación Legal y Administrativa de la Provincia de Salta en la Capital Federal eleva factura corriente a fs. 2/3 por la suma de \$ 40.000 m/n. presentada por la Dirección de la Revista Oficial del Banco Hipotecario Nacional, por una publicación efectuada sobre la Provincia de Salta en el número extraordinario mayo 1966 editado por la misma;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 7 de estos obrados,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la publicación efectuada en la Revista Oficial del Banco Hipotecario Nacional, en el número extraordinario de mayo de 1966, sobre la Provincia de Salta, por la suma de \$ 40.000 m/n.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese por su Tesorería General la suma de \$ 40.000 m/n. (Cuarenta mil pesos moneda nacional) a favor del Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo para que éste liquide dicho importe a la Representación Legal y Administrativa de la Provincia de Salta en la Capital Federal, quién a su vez procederá a cancelar la factura corriente a fs. 2/3 del presente expediente a favor de la Revista Oficial del Banco Hipotecario Nacional, por el concepto precedentemente expresado, con cargo de rendir cuenta e imputación al Anexo D, Inciso 6, Capítulo 1, Item 1, Partida 2, Principal 6, Parcial 5, Orden de Disposición de Fondos Nº 52 del presupuesto vigente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Saravia (Int.)

Guzmán (Int.)

Salta, 1º de diciembre de 1966

DECRETO Nº 1874

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 9099/66.

Vistas las notas Nros. 708 y 710 de fecha 25 de noviembre del año en curso, elevadas por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en las mismas,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Suspéndese por el término de treinta (30) días sin perjuicio del servicio, a par-

tir del día 1º de diciembre del año en curso, al Agente Uniformado, Categoría 25-06 (L. 913) del Personal de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia, Dn. AUGUSTO CAYO con revista en Alcaldía de Policía, por infracción al artículo 1162 incisos 6º y 8º del Reglamento General de Policía, con la prevención de ser dejado cesante en caso de reincidir en igual falta.

Art. 2º — Suspéndese por el término de treinta (30) días, sin perjuicio del servicio, a partir del día 1º de diciembre del año en curso, al Agente Uniformado - Categoría 25 - 06 (F. 3759) del Personal de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia, Dn. FRANCISCO JOSE GREGORIO JAUREGUI, con revista en la Dirección de Investigaciones, por infracción al artículo 1162, incisos 6º y 8º del Reglamento General de Policía, con la prevención de ser dejado cesante en caso de reincidir en igual falta.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Saravia (Int.)

Salta, 1º de diciembre de 1966

DECRETO Nº 1875

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 9103/66.

Vista la nota Nº 714, de fecha 25 de noviembre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la suspensión preventiva en el ejercicio de sus funciones, aplicada por Jefatura de Policía de la Provincia a partir del día 11 de noviembre del año en curso, al Oficial Inspector - Categoría 21-06 (F. 1543, P. 554) del Personal de Seguridad y Defensa, Dn. FRANCISCO SECUNDINO OLIVERA, con revista en la Comisaría de Rosario de la Frontera, en mérito a las razones invocadas en la Resolución Nº 768 del 25-XI-66, dictada por la citada repartición.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Saravia (Int.)

Salta, 1º de diciembre de 1966

DECRETO Nº 1876

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 9052/66.

Vista la nota Nº 1175, de fecha 23 de noviembre del año en curso, elevada por la Dirección General de Escuelas de Manualidades

"Dr. Joaquín Castellanos" y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase vacante a partir del día 17 de noviembre del año en curso, el cargo de Maestra de Cocina de la Escuela Central de Manualidades "Dr. Joaquín Castellanos", por fallecimiento de su titular, señora ZULEMA HERRERA DE HANNOUDY.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Saravia (Int.)

Salta, 1º de diciembre de 1966

DECRETO Nº 1877

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 9064/66.

Vista la nota Nº 700, de fecha 23 de noviembre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónense en Jefatura de Policía de la Provincia, las permutas del personal que seguidamente se detalla en los cargos que en cada caso se especifica y a partir del día 1º de diciembre del año en curso:

- a) Agente Uniformado - Categoría 25 (P. 2512 - L. 1616) Dn. ANTONIO ALARCON, con el Agente de Investigaciones, Categoría 25 (P. 1159 - L. 586) Dn. FRANCISCO MIGUEL MOREYRA.
- b) Agente Uniformado - Categoría 25 (P. 1432 - L. 1451) Dn. SANTIAGO MARTIN LEÑES, con el Agente de Investigaciones - Categoría 25, (P. 1113 - L. 1565) Dn. RAMON GENARO MIY.
- c) Agente Uniformado - Categoría 25 (P. 1497 - F. 2590) Dn. GERARDO EULOGIO ERAZO, con el Agente de Investigaciones - Categoría 25 (P. 1197 - L. 403) Dn. ALFREDO SIMON.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Saravia (Int.)

Salta, 1º de diciembre de 1966

DECRETO Nº 1878

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 9065/66.

Vista la nota Nº 701, de fecha 23 de noviembre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la designación en el cargo de Agente Uniformado - Categoría 25 - 06 (P. 2483) del Personal de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia del señor SERAPIO MIRANDA ZUNA, dispuesta mediante decreto Nº 1664, inc. a), Art. 1º de fecha 14 de noviembre del año en curso, en razón de haber desistido de su nombramiento como tal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Saravia (Int.)

Salta, 1º de diciembre de 1966

DECRETO Nº 1879

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 9060/66.

VISTA la nota Nº 703 de fecha 23 de noviembre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto a partir del día 6 de octubre del año en curso, la suspensión preventiva aplicada en el ejercicio de sus funciones, al Comisario (Categoría 11 F. 753 - P. 322) Clase 06 Personal de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia, Dn. ABRAHAN LOPEZ con revista en el Destacamento Policial de Hipólito Irigoyen (Dpto. Orán), mediante decreto Nº 1268 de fecha 18-X-66.

Art. 2º — Déjase cesante con prohibición de reingreso, a partir del día 6 de octubre del año en curso, al Comisario (Categoría 11 F. 753 - P. 322) Clase 06 Personal de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia, Dn. ABRAHAN LOPEZ, con revista en el Destacamento Policial de Hipólito Irigoyen (Dpto. Orán), por infracción al artículo 1162 inciso 6º del Reglamento General de Policía, en concordancia con el artículo 54 apartado f) punto II, del Decreto Ley Nº 203/56, Estatuto de Policía en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Saravia (Int.)

Salta, 1º de diciembre de 1966

DECRETO Nº 1880

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 7348/66.

VISTA la resolución Nº 14 de fecha 25 de agosto de 1966 de la Municipalidad de La Silleta, departamento de Rosario de Lerma, mediante la cual se fijan nombres a las calles del

citado municipio y atento lo solicitado por la citada Municipalidad,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la resolución número 14 de fecha 25 de agosto de 1966 de la Municipalidad de La Silleta, departamento de Rosario de Lerma, mediante la cual se fijan nombres a las calles del citado municipio.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Saravia (Int.)

Salta, 1º de diciembre de 1966

DECRETO Nº 1881

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 8849/66.

VISTA la nota de fecha 10 de noviembre del año en curso elevada por la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza" y atento lo solicitado en la misma y lo informado a fs. 4 por el Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase el beneficio otorgado a las bibliotecas adheridas a la Comisión Provincial Protectora de Bibliotecas, según decreto Nº 12443 de fecha 11 de febrero de 1966, por los meses de noviembre y diciembre de 1966, de conformidad a las disposiciones de la Ley Nº 4177/66.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Saravia (Int.)

Salta, 1º de diciembre de 1966.

DECRETO Nº 1883

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 9119/66.

VISTA la nota Nº 251-M-20 de fecha 28 de noviembre del año en curso, elevada por la Dirección General del Registro Civil y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase interinamente y en carácter "ad-honorem", Encargado de la Oficina de Registro Civil de la localidad de Resistencia (Dpto. Rivadavia), al señor ARNALDO TORRES, a partir de la fecha que tome posesión de sus funciones y mientras dure la licencia por enfermedad concedida a su titular, señora Elvira Veroni de Torres.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Saravia (Int.)

Salta, 1º de diciembre de 1966.

DECRETO Nº 1884

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 1274/66.

VISTO el decreto Nº 355 de fecha 29 de julio del año en curso y el informe Nº 424 de fecha 22-XI-66 producido por Contaduría General de la Provincia, corriente a fs. 7 de estos obrados,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el Decreto Nº 355 de fecha 29 de julio del año en curso, dejándose establecido que la renuncia aceptada por el mismo y presentada por el empleado EMILIO LORENZO NAYA, lo es en Categoría 26, Clase 08, Personal Obrero de la Gobernación, y no como se consignara en el decreto de referencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Saravia (Int.)

Salta, 1º de diciembre de 1966.

DECRETO Nº 1885

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Atento las necesidades del servicio,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adscríbese al Boletín Oficial de la Provincia, al Oficial 4º de la Cámara de Diputados de la Provincia, señor ALFREDO ARAOZ.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Saravia (Int.)

Salta, 1º de diciembre de 1966.

DECRETO Nº 1886

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 9121/66

La Dirección de la Escuela Nocturna de Orientación Cultural y Técnica "República de la India" por nota Nº 93 de fecha 23 de noviembre de 1966 eleva la nota presentada por la Sra. Lidia Dulcka de Moreno, maestra de la Escuela de Manualidades, filial Rosario de Lerma

y adscripta al citado establecimiento educacional mediante decreto Nº 14177 del 27-VI-66, quien solicita la prórroga de la misma por todo el período lectivo 1967, en razón de aún subsistir las causas que la motivaron;

.. Por ello y atento lo informado y solicitado en la nota de referencia,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase por todo el período lectivo 1967, la adscripción de la maestra de Tejidos y Encajes de la Escuela de Manualidades, filial Rosario de Lerma, señora LIDIA DULSKA DE MORENO, a la Escuela Nocturna de Orientación Cultural y Técnica "República de la India", dispuesta mediante decreto número 14177 de fecha 27 de junio de 1966.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Saravia (Int.)

Salta, 1º de diciembre de 1966.

DECRETO Nº 1887

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 1393/66:

VISTAS las presentes actuaciones relacionadas con el pedido de reintegro por la suma de \$ 58.500.— m/n. por viáticos abonados al Coronel D. Carlos Fábrega Moyano que se desempeñó como Interventor Federal en la Provincia desde el 28 de junio al 31 de julio ppdo., presentado por el Comando del Cuerpo de Ejército III, con asiento en Córdoba, según nota corriente a fs. 2 y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 4 de estos obrados,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia líquidese por su Tesorería General la suma de \$ 58.500.— m/n. (Cincuenta y ocho mil quinientos pesos moneda nacional) a favor del Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, para que éste a su vez liquide dicho importe a favor del Comando del Cuerpo de Ejército III, con asiento en Córdoba, por el concepto expresado precedentemente, con cargo de rendir cuenta e imputación al Anexo B, Inciso 1, Capítulo 1, Ítem 1, Partida 2, Principal 5, Parcial 3. Orden de Disposición de Fondos Nº 12 del presupuesto vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Saravia (Int.)

Salta, 1º de diciembre de 1966.

DECRETO Nº 1888

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 7991/66.

La Municipalidad de la Ciudad de Salta mediante nota Nº 349 de fecha setiembre 20 del año en curso eleva para su aprobación el decreto ordenanza Nº 533 de igual fecha dictado por la citada Comuna y atento lo dictaminado por el Sr. Asesor Letrado Municipal a fs. 4 vta. y por el Sr. Fiscal de Gobierno a fs. 6 de estos obrados,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el decreto ordenanza Nº 533 de fecha 20 de setiembre de 1966 de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, que seguidamente se transcribe:

Salta, setiembre 20 de 1966. — **DECRETO ORDENANZA Nº 533.** — Estando este Departamento Ejecutivo abocado a la reorganización de sus dependencias y entre ellas el Mercado Municipal; y, **CONSIDERANDO:** Que el Art. 73 de la ordenanza número 177/65 dispone que la Dirección de Comercio, Moralidad e Higiene fijará los sectores para la comercialización de los distintos productos y que a tal fin se destinó el pabellón central para la venta de carnes exclusivamente; Que el Art. 87 de la misma ordenanza prohíbe terminantemente a los puesteros sub-alquilar el puesto concedido; Que la ordenanza Nº 163/65 desvirtúa los Arts. 9º, inc. c) y 73 de la Nº 177/65 ya que autoriza al señor Manuel Bayo el funcionamiento de un puesto para verduras y frutas ocupando uno de los pasillos internos del pabellón central obstaculizando el libre tránsito de las personas; Por otra parte, pese al tiempo transcurrido no procedió al revestimiento con azulejos, pese al emplazamiento dispuesto por expediente Nº 4153/66; Por todo ello, **EL INTENDENTE INTERINO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA DECRETA CON FUERZA DE ORDENANZA:** Art. 1º: Déjase sin efecto en todas sus partes la ordenanza Nº 163/1965. Art. 2º: Emplázase al señor MANUEL BAYO a desarmar el puesto en cuestión en el plazo de quince días, a partir de su notificación, corriendo por su cuenta los gastos que demande el retiro de los materiales fuera del Mercado. Art. 3º: Elévase el presente decreto a conocimiento del Superior Gobierno de la Provincia, solicitándole su ratificación con fuerza de ordenanza. Art. 4º: Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Municipal. Fdo.: Armando Isasmendi, Intendente Municipal Interino. — Fdo.: César Abrehu Brizuela, Secretario de Gobierno Interino.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Saravia (Int.)

Salta, 1º de diciembre de 1966.

DECRETO Nº 1889

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 9111/66.

VISTA la nota Nº 717 de fecha 25 de noviembre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase a partir del día 21 de noviembre del año en curso, la renuncia presentada por el señor VICTOR ROLANDO GUMERA, al cargo de Agente Uniformado, Categoría 25-06 (P.2510 - L.1623) del Personal de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia, con revista en la Comisaría de Tartagal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Saravia (Int.)

Salta, 1º de diciembre de 1966.

DECRETO Nº 1890

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 9114/66.

VISTA la nota Nº 723 de fecha 28 de noviembre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase al señor HUGO ROBERTO OVALLE (C. 1944, M. I. Nº 8.165.194 D. M. 63), en el cargo de Agente Uniformado Categoría 25-06 (P.2510) del Personal de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia, en vacante por renuncia del señor Víctor Rolando Gúmera y a partir de la fecha que tome servicio.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Saravia (Int.)

Salta, 1º de diciembre de 1966.

DECRETO Nº 1891

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 9110/66.

VISTA la nota Nº 716 de fecha 25 de noviembre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase vacante a partir del

día 14 de noviembre del año en curso, el cargo de Oficial Inspector, Categoría 21-06 (P.492) del Personal de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia, por fallecimiento de su titular don ATILIO VICTORIANO PIPO, quien revistaba en el Destacamento Las Víboras.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Saravia (Int.)

Salta, 1º de diciembre de 1966.

DECRETO Nº 1892

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 9112/66.

VISTAS las notas Nos. 718, 719 y 722 de fechas 25 y 28 de noviembre del año en curso respectivamente, elevadas por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en las mismas,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase cesante a partir del día 26 de noviembre del año en curso, al Agente Uniformado, Categoría 25-06 (P.2107-L.930) del Personal de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia, don SEGUNDO RICARDO VARGAS, con revista en la Comisaría Seccional Quinta, por infracción al artículo 1162, inc. 8º del Reglamento General de Policía.

Art. 2º — Déjase cesante a partir del día 1º de diciembre del año en curso, al Agente Uniformado, Categoría 25-06 (P.1244-F.1794) del Personal de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia, don JACINTO AGUIRRE, con revista en la Sub-Comisaría de San Lorenzo, por infracción al artículo 1162 inc. 8º del Reglamento General de Policía.

Art. 3º — Déjase cesante a partir del día 1º de diciembre del año en curso, al Agente Uniformado, Categoría 25-06 (F.2600-P.2002) del Personal de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia, don DADEO MORALES, con revista en la Comisaría Seccional Primera, por infracción al artículo 1162 incs. 6º y 8º del Reglamento General de Policía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Saravia (Int.)

Salta, 1º de diciembre de 1966.

DECRETO Nº 1893

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 9115/66.

VISTA la nota Nº 721 de fecha 28 de noviembre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto a partir del día 23 de octubre del año en curso, la suspensión preventiva aplicada en el ejercicio de sus funciones, al Agente Uniformado, Categoría 25-06 (L.1602-P.2472) del Personal de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia, don PASCUAL DIONISIO ALEGRE, con revista en la Comisaría de Orán, mediante el inciso a) Art. 1º del decreto Nº 1517 de fecha 3-XI-66.

Art. 2º — Déjase cesante a partir del día 23 de octubre del año en curso, al Agente Uniformado, Categoría 25-06 (L.1602-P.2472) del Personal de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia, Dn. PASCUAL DIONISIO ALEGRE, con revista en la Comisaría de Orán, por infracción al artículo 1162 inc. 6º del Reglamento General de Policía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Saravia (Int.)

Salta, 1º de diciembre de 1966.

DECRETO Nº 1894

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 9100/66.

VISTA la nota Nº 711 de fecha 25 de noviembre de 1966, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la suspensión preventiva en el ejercicio de sus funciones, aplicada por Jefatura de Policía de la Provincia a partir del día 22 de noviembre del año en curso al Agente Uniformado, Categoría 25-06 (F. 3730-P.1934) del Personal de Seguridad y Defensa, Dn. COSME CASCO, con revista en la Dependencia Policial de Orán, en mérito a las razones invocadas en la resolución Nº 766 del 25-XI-66, dictada por la citada repartición.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Saravia (Int.)

Salta, 1º de diciembre de 1966.

DECRETO Nº 1895

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 8979/66.

VISTA la presentación efectuada por la Escribana Pública Nacional, señorita Angelina Teresa Castro, solicitando la adjudicación del registro notarial Nº 46 creado por ley Nº 4167 de fecha 29 de marzo ppdo. y atento lo infor-

mado por el Colegio de Escribanos a fs: 2 vta. de estos obrados,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adjudicase el registro notarial Nº 46 creado por ley Nº 4167 de fecha 29 de marzo de 1966, a la Escribana Pública Nacional, señorita ANGELINA TERESA CASTRO (Matricula del Colegio de Escribanos Nº 61), de conformidad a las disposiciones contenidas en la ley 1084.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Saravia (Int.)

Salta, 1º de diciembre de 1966.

DECRETO Nº 1896

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 3488/66.

VISTO este expediente por el que el señor Hilario Eladio Gonza solicita el reconocimiento de una concesión de agua pública, para irrigar su propiedad denominada "La Iglesia", Catastro Nº 35, ubicada en el Departamento de Molinos, con una superficie bajo riego de 2 Has.;

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido los recaudos técnicos, legales y reglamentarios, como así también se ha efectuado la publicación de edictos citatorios establecida por el Código de Aguas de la Provincia, sin que dentro del término legal se hayan formulado observaciones, por lo que el Consejo General de la Administración General de Aguas de Salta opina que debe hacerse lugar a lo solicitado por el recurrente, y en la forma propuesta en su Resolución Nº 1060, de fecha 30 de setiembre de 1959;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócense los derechos al uso del agua del dominio público invocados por usos y costumbres, y otórgase a favor del señor HILARIO ELADIO GONZA, nuevo título de concesión para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad, una superficie de dos hectáreas, del inmueble de su propiedad denominado "La Iglesia", Catastro Nº 35, ubicado en el Departamento de Molinos, con una dotación de un litro cinco centilitros por segundo, a derivar del río Calchaquí (margen izquierda). En época de estiaje, la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de dos días en ciclos de ocho días con todo el caudal de la acequia La Bolsa.

Art. 2º — Por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión reconocida precedentemente, la cantidad concedida queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo, por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Pro-

vincia, que oportunamente determinarán para cada época, los caudales definitivos en virtud de las facultades que le confiere el Código de Aguas.

Art. 3º — La concesión reconocida es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese, en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Guzmán (Int.)

Salta, 1º de diciembre de 1966.

DECRETO Nº 1897

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 3622/66.

VISTO el contrato de obra pública suscripto en fecha 24 de noviembre del año en curso, por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia con la Empresa de Construcciones Ingeniero José Dionicio Guzmán, por la cantidad de \$ 11.789.573,24 m/n., para la ejecución de la Obra Nº 415: "Construcción Estructura Metálica y Cubierta de techo en Escuela Nacional de Educación Técnica Alberto Einstein", 1ª Etapa - Salta - Capital", mediante el sistema de Ajuste Alzado;

Atento a lo solicitado por la referida Dirección,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de obra pública, por la cantidad de \$ 11.789.573,24 m/n. (Once millones setecientos ochenta y nueve mil quinientos setenta y tres pesos con 24/100 moneda nacional), suscripto el 24 de noviembre del año en curso, por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia con la Empresa de Construcciones Ingeniero JOSE DIONICIO GUZMAN, para la ejecución de la Obra Nº 415: "Construcción Estructura metálica y cubierta de techo en Escuela Nacional de Educación Técnica Alberto Einstein - 1ª Etapa - Salta - Capital", mediante el sistema de Ajuste Alzado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Guzmán (Int.)

Salta, 1º de diciembre de 1966.

DECRETO Nº 1898

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 45.752/66 (2).

VISTO el contrato celebrado entre el Ministerio del rubro y el doctor Edmundo Humberto Morales, quien se desempeñará como Odontólogo en la localidad de Cafayate;

Por ello y atento a lo manifestado por Dirección de Administración del citado Departamento de Estado,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato celebrado entre el Ministerio del rubro y el doctor EDMUNDO HUMBERTO MORALES, el que textualmente se transcribe a continuación:

"Entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública de la Provincia, representado en este acto por S. S. el señor Ministro, Dr. ALBERTO OSORES SOLER (h.), por una parte, que en adelante se denominará: "EL MINISTERIO" y el doctor EDMUNDO HUMBERTO MORALES L. E. Nº 7.257.028 Mat. 137, con domicilio en calle Mitre número 1130 de esta ciudad, que en lo sucesivo se llamará "EL PROFESIONAL" han convenido celebrar el presente contrato, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL PROFESIONAL" se desempeñará como Odontólogo en la localidad de Cafayate, debiendo atender Odontología General tres (3) veces por semana y dos (2) veces por semana exclusivamente odontopediatría.

SEGUNDA: "EL PROFESIONAL" pondrá a disposición de este Departamento de Estado, con carácter de préstamo, su equipo de Rayos "X" y el torno de alta revolución para la prestación de sus servicios, mientras dure el presente contrato.

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 1º de noviembre y hasta el 31 de diciembre del año 1966.

CUARTA: "EL MINISTERIO" abonará a "EL PROFESIONAL", la suma de \$ 25.000 m/n. (Veinticinco mil pesos moneda nacional) mensuales, como única retribución por sus servicios.

QUINTA: "EL MINISTERIO" podrá rescindir este contrato en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial, si los servicios del contratado fueran considerados innecesarios o no satisfactorios. En este caso, el contratado no tendrá derecho a indemnización.

En cumplimiento del presente contrato, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Salta, a los veinticuatro días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y seis.

Fdo.: Dr. Edmundo Humberto Morales. —

Fdo.: Dr. Alberto Osores Soler (h.)."

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con imputación al Anexo E, Inciso 2 — Dirección del Interior — Capítulo 1, Item 1, Partida 2, Principal 8 del Presupuesto vigente, durante el período comprendido desde el 1º de noviembre al 31 de diciembre de 1966.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros, Secretarios de Estado en las Carteras de Asuntos Sociales y Salud Pública y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Osores Soler (h.)

Salta, 1º de diciembre de 1966.

DECRETO Nº 1899

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Memorándum Nº 16 de Subsecretaría de Salud Pública.

VISTO el contrato celebrado entre el Ministerio del rubro y la señora María Inés Young de Hahn, quien se desempeñará como Supervisora en Asistencia Social del Programa Materno-Infantil, a cargo del Departamento de Maternidad e Infancia; y

Teniendo en cuenta lo informado por Dirección de Administración a fs. 6,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato celebrado entre el Ministerio del rubro y la señora MARIA INES YOUNG DE HAHN, el que textualmente se transcribe a continuación:

“Entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, representado en este acto por S. S. el señor Ministro Dr. ALBERTO OSORES SOLER (h.) y la Sra. MARIA INES YOUNG DE HAHN L. C. Nº 499.201, con domicilio en calle Leguizamón Nº 863 de esta ciudad, con título de Asistente Social, que en lo sucesivo se llamará “LA PROFESIONAL” han convenido celebrar el presente contrato, bajo las siguientes cláusulas:

“PRIMERA: “LA PROFESIONAL” se desempeñará como Supervisora en Asistencia Social del Programa Materno-Infantil, a cargo del Departamento de Maternidad e Infancia, debiendo dar cumplimiento con el horario que le fije la mencionada repartición”.

“SEGUNDA: “EL MINISTERIO” abonará a “LA PROFESIONAL” la suma de \$ 30.000.— m/n. (Treinta mil pesos moneda nacional) como única retribución por sus servicios.

“TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 10 de noviembre del corriente año y por el término de treinta (30) días.

En cumplimiento del presente contrato, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y seis. — Fdo.: Sra. María Inés Young de Hahn — Fdo.: Dr. Alberto Osores Soler (h.)”.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará al Anexo E, Inciso 1, Item 1, Capítulo 1, Partida 2, Principal 9 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros, Secretarios de Estado en las Carteras de Asuntos Sociales y Salud Pública y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Osores Soler (h.)

Salta, 1º de diciembre de 1966.

DECRETO Nº 1900

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

VISTO la factura Nº 178 de la Dirección de Aeronáutica Provincial, que asciende a la suma de \$ 134.832.— m/n., por prestación de servicios aéreos al Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, durante el mes de julio del año en curso; y

Atento a lo manifestado por Dirección de Administración del Ministerio del rubro,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la factura Nº 178 de fecha 4 de agosto de 1966, de la Dirección de Aeronáutica Provincial, por un total de \$ 134.832.— m/n. (Ciento treinta y cuatro mil ochocientos treinta y dos pesos moneda nacional), por prestación de servicios aéreos al Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, durante el mes de julio del año en curso.

Art. 2º — Contaduría General de la Provincia, por intermedio de su Tesorería General liquidará a Dirección de Administración del Ministerio del rubro, el importe de la factura aprobada a efectos de su cancelación con imputación al Anexo “E”, Capítulo 1, Item 1, Partida 2, Principal 5, Parcial 3, Incisos 1 y 2 del Presupuesto en vigor y en la siguiente proporción:

Inciso 1	\$ 70.441.—
Inciso 2	” 64.391.—

Total \$ 134.832.—

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Osores Soler (h.)

Salta, 1º de diciembre de 1966.

DECRETO Nº 1901

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expedientes Nos. 46.625, 46.617, 45.594, 45.657/1966.

VISTO los reconocimientos de servicios solicitados a favor de diversos profesionales;

Por ello y atento a las providencias que corren agregadas a las presentes actuaciones,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por la Dra. BALDRAMINA FILADELFA SAJAREVICH, en la categoría 12 — Médico de Guardia, Personal Asistencial del Departamento de Maternidad e Infancia, por una guardia realizada entre los días 17 y 18 de octubre del año en curso, en reemplazo del Dr. Misael Héctor Avila en uso de licencia por enfermedad.

Art. 2º — Reconócese los servicios prestados por el Dr. OSCAR ARMANDO FALCONE, en la categoría 12 (Médico de Guardia) Personal Asistencial del Departamento de Maternidad e Infancia, por una guardia realizar en-

tre los días 12 y 13 de octubre del año en curso, en reemplazo del Dr. Jorge C. Arguello Vélez, quien incurriera en inasistencia con aviso.

Art. 3º — Reconócese los servicios prestados por el Dr. SAME AMADO, en la categoría 12 (Médico de Guardia) Personal Asistencial del Departamento de Maternidad e Infancia, por una guardia realizada entre los días 2 y 3 de noviembre del corriente año, en reemplazo de la Dra. María A. C. de Reuter en uso de licencia por enfermedad de un miembro de su grupo familiar.

Art. 4º — Reconócese los servicios prestados por el Dr. HUGO ANTONIO MOLINA, en el Hospital de Tartagal, en la categoría 16 (Odontólogo Asistente) Personal Asistencial dependiente del Departamento de Odontología, en el período comprendido entre el 1º de enero y el 7 de febrero del año en curso inclusive, en cargo vacante existente en el presupuesto de la citada repartición por renuncia del Dr. Normando Cruz Martínez y atento a razones de servicio.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se deberá imputar de la siguiente forma:

Arts. 1º, 2º y 3º al: Anexo E, Inciso 1, Capítulo 1, Item 1, Partida 2, Principal 8.

Art. 4º al: Anexo E, Inciso 10, Capítulo 1, Item 1, Partida 1, Principal 1, Parcial 5 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Osores Soler (h)

Salta, 1º de diciembre de 1966.

DECRETO Nº 1902

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expediente Nº 46.776/66.

VISTO que por Memorandum Nº 47, Dirección del Interior del Ministerio del rubro, solicita se designen al Sr. Sergio Esteban Toranzos y Srta. Adolia Rosa Argentina Moya, para desempeñar sus funciones en los Hospitales de Tartagal y "Ntra. Sra. del Rosario" de Cafayate, respectivamente; y

Teniendo en cuenta las necesidades de servicio y los informes que corren agregados a estas actuaciones,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase interinamente y por el término de seis (6) meses al Sr. SERGIO ESTEBAN TORANZOS, L. E. Nº 8.176.962, Clase 1946 en la Categoría 27, Personal Asistencial, para desempeñarse como Auxiliar de Rayos X, en el Hospital Zonal de la ciudad de Tartagal, a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones y en vacante existente en el presupuesto de Dirección del Interior, con imputación al Anexo E, Inciso 2, Capítulo 1, Item 1, Partida 1, Principal 1, Parcial 05 del Presupuesto vigente.

Art. 2º — Designase interinamente y por el término de seis (6) meses a la Srta. ADOLIA

ROSA ARGENTINA MOYA, L. C. número 8.933.481, Clase 1939 —Enfermera— Registro Profesional Nº 488, Letra "F", en la Categoría 25, Personal Asistencial del Hospital "Nuestra Señora del Rosario" de Cafayate, a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones y en vacante existente en el presupuesto de Dirección del Interior, con imputación al Anexo E, Inciso 2, Capítulo 1, Item 1, Partida 1, Principal 1, Parcial 05 del Presupuesto vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Osores Soler (h)

Salta, 1º de diciembre de 1966.

DECRETO Nº 1903

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expediente Nº 46.750/66.

VISTO que Dirección del Interior, comunica que la Srta. Lidia del Carmen Suárez, designada interinamente, por el término de seis (6) meses mediante Decreto Nº 13.853/66, y su modificatorio, Art. 2º del Decreto Nº 1.361/66, no posee título habilitante para desempeñarse como Enfermera;

Por ello y atento a lo manifestado por Subsecretaría de Salud Pública,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto, a partir del día 30 de noviembre del año en curso, la designación de la Srta. LIDIA DEL CARMEN SUAREZ, Categoría 26, Personal Asistencial del Hospital "Santa Teresa" de El Tala, dependiente de Dirección del Interior, la que fuera dispuesta mediante Decreto Nº 13.853/66 y su modificatorio, Art. 2º del Decreto Nº 1.361/66, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Osores Soler (h)

Salta, 1º de diciembre de 1966.

DECRETO Nº 1904

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expediente Nº 46.707/66.

VISTO la renuncia presentada por la Srta. Teresa Villagra de Revuelto, Personal Administrativo del Ministerio del rubro;

Por ello y atento a las providencias que corren agregadas a las presentes actuaciones,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la Srta. TERESA VILLAGRA DE REVUELTO, quien revista en la categoría 20, Personal Administrativo de la Dirección de Medicina Preventiva, a partir del día 9 de noviem-

bre del año en curso y en razón de acogerse a los beneficios jubilatorios.

Art. 2º — Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto, al siguiente Personal Administrativo de la Dirección de Medicina Preventiva y que se detalla a continuación:

Sra. SARA NELIDA GALETTI, categoría 21 a la categoría 20 en cargo vacante por renuncia de la Sra. Teresa V. de Revuelto.

Sra. ELENA OTERO DE LA ROSA, categoría 25 a la categoría 21 en cargo vacante por promoción de la Srta. Sara N. Galetti.

Sra. GREGORIA ALVAREZ DE NIEVA, categoría 26 a la categoría 25 en cargo vacante por ascenso de la Sra. Elena O. de De la Rosa.

Srta. VIOLETA AMALIA VALDEZ, categoría 27 a la categoría 26 en cargo vacante por ascenso de la Sra. Gregoria A. de Nieva.

Sra. MARTA ALICIA FREYRE DE SERRA, categoría 28 a la categoría 27 en cargo vacante por promoción de la Srta. Violeta A. Valdez.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º del presente decreto, se deberá imputar al Anexo E, Inciso 8, Item 1, Partida 1, Principal 1, Parcial 03 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Osores Soler (h)

Salta, 1º de diciembre de 1966.

DECRETO Nº 1905

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expediente Nº 753/66.

VISTO la factura Nº 185 presentada por la Dirección de Aeronáutica Provincial, por la suma de \$ 90.810 m/n., correspondiente a prestación de servicios aéreos durante el mes de octubre del año en curso;

Atento a lo informado por Dirección de Administración del Ministerio del rubro,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la factura Nº 185 de fecha 16-11-66 de la Dirección de Aeronáutica Provincial, por un total de \$ 90.810.— m/n. (Noventa mil ochocientos diez pesos moneda nacional), correspondiente a la prestación de servicios aéreos durante el mes de octubre del año en curso.

Art. 2º — Contaduría General de la Provincia, por intermedio de su Tesorería General, liquidará a Dirección de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, el importe de la factura aprobada por el artículo anterior, a efectos de su cancelación; debiendo atenderse esta erogación con imputación al Anexo E, Capítulo 1, Item 1, Partida 2, Principal 5, Parcial 3, Inciso Varios del Presupuesto en vigor y en la siguiente proporción:

Inciso 1	\$ 23.735.—
Inciso 2	" 67.075.—
	<hr/>
	\$ 90.810.—

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Osores Soler (h)

Salta, 1º de diciembre de 1966.

DECRETO Nº 1906

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expediente Nº 46.799/66.

VISTO la renuncia presentada por la doctora Leonor M. Villar, al cargo de Odontóloga Concurrente del Departamento de Odontología;

Por ello y atento a los informes que corren agregados a las presentes actuaciones,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la doctora LEONOR M. VILLAR, al cargo de Odontóloga Concurrente "ad-honorem" del Departamento de Odontología, a partir del día 7 de octubre del año en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Osores Soler (h)

Salta, 1º de diciembre de 1966.

DECRETO Nº 1907

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expediente Nº 4792/66-J (Nos. 1565/56 y 2263/59 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO que el señor Miguel Angel Jorge solicita beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que mediante informe de Sección Cómputos de fs. 33 y 34, se comprueba que el recurrente tiene prestados servicios en la Administración Pública de la Provincia, calculados al 31 de agosto de 1966, durante 20 años y 17 días, los que sumados a los reconocidos y declarados computables, a los efectos jubilatorios, de acuerdo al Decreto Ley Nacional 9316/46, por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio, totaliza una prestación de 25 años, 3 meses y 20 días y una edad de 46 años, 3 meses y 3 días, situación que le da derecho de obtener el beneficio de una jubilación por retiro voluntario, de conformidad a las disposiciones del artículo 30 del Decreto Ley 77/56;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 931-I de fecha 25 de noviembre de 1966, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda al señor MIGUEL ANGEL JORGE, L. E. Nº 3.953.882, el beneficio de una jubilación por

retiro voluntario que establece el artículo 30 del Decreto Ley 77/56, en el cargo de Inspector General, Categoría 7 de la Policía de la Provincia, con un haber mensual determinado en base a la Ley 3372, de \$ 31.776.— m/n. (Treinta y un mil setecientos setenta y seis pesos moneda nacional) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Osores Soler (h.)

Salta, 1° de diciembre de 1966.

DECRETO N° 1908

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente N° 4784/66-T (N° 3063/66 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO que el señor Víctor Taboada solicita reconocimiento y computación de los servicios prestados en la Administración Pública de la Provincia, a fin de acreditarlos ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por la Sección Cómputos a fojas 6 y 7, corresponde reconocer Dos (2) años, Siete (7) meses y Veintiún (21) días, de conformidad a las disposiciones establecidas por el Decreto Ley 77/56, Decreto Ley Nacional 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041);

Por ello y atento a lo dictaminado por el Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 883-I de fecha 11 de noviembre de 1966, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que reconoce y declara computables los servicios prestados por el señor VICTOR TABOADA en la Policía de la Provincia, durante Dos (2) años, Siete (7) meses y Veintiún (21) días, a fin de que los acredite ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Osores Soler (h.)

Salta, 1° de diciembre de 1966.

DECRETO N° 1909

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente N° 46.772/66 (N° 3741/66 de la Caja de Jub. y Pensiones de la Provincia).

VISTO la proposición de compra de la Hostería de Cafayate hecha por el Gobierno de la Provincia, para pasarla a la Dirección General de Turismo y Cultura; y

CONSIDERANDO:

Que este inmueble fue cedido en su oportunidad en cancelación de Letras de Tesorería extendidas por la Provincia a favor de la Caja;

Que no presta utilidad o beneficio social alguno ni a afiliados ni a beneficiarios de la Caja y que tampoco está contemplado plan de esta índole para lo sucesivo;

Que su tenencia es exclusivamente de orden pecuniario, no existiendo por lo tanto impedimento para su enajenación;

Por ello y teniendo en cuenta lo dictaminado por el Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 925-I de fecha 22 de noviembre de 1966 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual esta Institución acepta la propuesta del Gobierno de la Provincia, procediéndose a la transferencia de la Hostería de Cafayate a la Dirección General de Turismo y Cultura de la Provincia, en forma inmediata y en el precio fijado por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia en el término de treinta (30) días a partir de la fecha del presente Decreto.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros, Secretarios de Estado en las Carteras de Asuntos Sociales y Salud Pública y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Osores Soler (h.)

Salta, 1° de diciembre de 1966.

DECRETO N° 1910

Ministerio de Economía F. y Obras Públicas

Expediente N° 3422/66.

VISTO este expediente en el que corren las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 20, convocada por la Dirección General de Compras y Suministros para la adquisición de artículos de ropería con destino a la Dirección de Patronatos y Asistencia de Menores; atento al resultado de la misma, lo informado por el Contador Fiscal actuante del Tribunal de Cuentas y a lo solicitado por la citada Dirección a fs. 163,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el acto correspondiente a la Licitación Pública N° 20, convocada por la Dirección General de Compras y Suministros para la adquisición de artículos de ropería con destino a la Dirección de Patronatos y Asistencia de Menores.

Art. 2° — Adjudicase a las siguientes firmas las mercaderías que comprenden los renglones que se detallan a fs. 162, rubricada por la Oficialía Mayor de Economía y Finanzas, correspondientes a la Licitación Pública N° 20 y por

los montos que se consignan a favor de cada una de ellas:

Simón Zeitune e Hijos	\$ 611.386.—
Nallar y Cía.	" 288.190.—
La Mundial	" 267.610.—
	\$ 1.167.186.—

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la cuenta "Valores a Regularizar - Dirección General de Compras y Suministros".

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Guzmán (Int.)

Salta, 1º de diciembre de 1966.

DECRETO Nº 1911

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas

Expediente Nº 2872/66.

VISTO este expediente en el que corren las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública Nº 19, convocada por la Dirección General de Compras y Suministros para la adquisición de comestibles para su provisión a los servicios asistenciales de la Provincia, desde el 1º-11-66 al 31-1-67; y

CONSIDERANDO:

Que el renglón Nº 30 correspondiente a la adquisición de bicarbonato, ha resultado desierto por falta de proponentes;

Que a fs. 207 el beneficiario de la pre-adjudicación de carne vacuna criolla hace renuncia de la misma por no encontrarse seguro de poder cumplir con dicha provisión, por lo que corresponde adjudicar a la firma que le sigue en precio y calidad ofrecidos en la citada licitación;

Por ello, atento a lo informado por el Contador Fiscal actuante del Tribunal de Cuentas y a lo solicitado por la Dirección General de Compras y Suministros,

El Gobernador Interino de la Provincia.

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el acto correspondiente a la Licitación Pública Nº 19, convocada por la Dirección General de Compras y Suministros para la adquisición de comestibles con destino a los servicios asistenciales dependientes de la Provincia.

Art. 2º — Adjudícase la provisión de comestibles, de conformidad a las propuestas presentadas, a favor de las firmas que a continuación se detallan y por los montos que se especifican a cada una de ellas, según listado corriente a fs. 204 rubricado por la Oficialía Mayor de Economía y Finanzas:

Abraham Sivero	\$ 1.181.500.—
La Distribuidora del Norte	
S. R. L.	" 2.062.000.—
José Antonio Ojeda Uriburu	" 1.190.050.—
Jorge Aguilera	" 1.761.000.—
Juan Carlos Rivero	" 1.958.000.—
COSALTA	" 2.679.500.—
Oscar Frías	" 10.453.000.—
Héctor Cedolini	" 800.000.—

Art. 3º — Declárase desierto por falta de proponentes el Renglón Nº 30 de la citada Licitación y autorizase a la Dirección General de Compras y Suministros para adquirir en compra directa la mercadería correspondiente a dicho rubro.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la cuenta "Valores a Regularizar - Dirección General de Compras y Suministros".

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Guzmán (Int.)

Salta, 1º de diciembre de 1966.

DECRETO Nº 1912

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas

Expediente Nº 3633/66.

VISTO este expediente en el que la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario solicita transferencia de partidas dentro de su presupuesto en vigor, a fin de reforzar parciales que resultaron insuficientes; atento a que dicho pedido se encuentra comprendido en las disposiciones del Art. 2º de la Ley Nº 4072/65 modificatoria del Art. 13º del decreto ley Nº 30/62, según informe de Contaduría General,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la siguiente transferencia de partidas dentro del presupuesto en vigor de la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario. Orden de Disposición de Fondos Nº 21:

Anexo C, Inciso 7, Ítem 1,

Capítulo 1, Partida 2:

Del Principal 1 "Ordinarios atenc. serv. estatales"	\$ 55.000.—
para reforzar:	
Principal 8 "Honorarios, retrib. contribuciones"	\$ 55.000.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Guzmán (Int.)

Salta, 1º de diciembre de 1966.

DECRETO Nº 1913

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas

Expediente Nº 3632/66.

VISTO este expediente en el que la Dirección General de Rentas solicita transferencia de partidas dentro de su presupuesto, hasta la suma de \$ 400.000.—, a fin de reforzar parciales que resultaron insuficientes para atención de compromisos ineludibles; atento a que dicho pedido se encuentra comprendido en las disposiciones del Art. 2º de la Ley Nº 4072/65 modificatoria del Art. 13º del decreto ley número 30/62, según informe de Contaduría General,

El Gobernador Interino de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Dispónese la siguiente transferencia de partidas dentro del presupuesto en vigor de la Dirección General de Rentas. Orden de Disposición de Fondos Nº 16:

Anexo C, Inciso 3 — Dirección General de Rentas— Capítulo 2, Ítem 1, Partida 2

Del Principal 1, Parcial 1, Mobiliario' \$ 400.000.—

para reforzar:

El Principal 4, Parcial 3 "Contabilidad" \$ 400.000.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Guzmán (Int.)

Salta, 1º de diciembre de 1966.

DECRETO Nº 1914

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas

Expediente Nº 3243/66.

VISTO este expediente en el que el Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo solicita compensación de partidas dentro del presupuesto en vigor de la Junta de Defensa Antiaérea Pasiva, por un total de pesos 40.000.— m/n.; atento a que Contaduría General informa que ha comprometido únicamente la suma de \$ 20.000.— m/n. a transferir del Principal 5 para el Principal 1, por encontrarse dentro de lo dispuesto por el Art. 2º de la Ley Nº 4072/65 modificatoria del Art. 13º del decreto, ley Nº 30/62, no así el refuerzo para el Principal 10 que resulta impropcedente por contravenir tales disposiciones;

Por ello,

El Gobernador Interino de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Dispónese la transferencia de la suma de m\$.n. 20.000.— (Veinte mil pesos moneda nacional), a tomarse del Anexo D, Inciso 10, Capítulo 1, Ítem 1, Partida 2, Principal 5 para reforzar con dicho importe el Principal 1 del mismo anexo e inciso del Presupuesto en vigor de la Junta de Defensa Antiaérea Pasiva. Orden de Disposición de Fondos Nº 57.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Guzmán (Int.)

Salta, 1º de diciembre de 1966.

DECRETO Nº 1915

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expedientes Nos. 8.014/66 y 1436/66.

VISTA la nota elevada por el señor Presidente de la Junta Provincial de Alfabetización "Salta", mediante la cual solicita a título de co-

laboración con la citada Junta, por parte del Gobierno de la Provincia, se adopten las medidas necesarias para que a todo el personal de la Administración Pública Provincial que no haya completado el ciclo primario de enseñanza se los obligue a alfabetizarse;

Que es indudable que tal capacitación redundaría en forma directa en la mayor eficiencia en el desempeño de sus respectivas funciones;

Que por otra parte el Art. 3º Inc. d) de la ley Nº 3957 (Estatuto del Empleado Público) establece la obligatoriedad de los empleados de la Administración Pública Provincial, tener como mínimo realizado y aprobado los estudios primarios completos;

Por ello y atento lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno a fs. 8 de estos obrados,

El Gobernador Interino de la Provincia en Acuerdo de Ministros**DECRETA:**

Artículo 1º — Dispónese en carácter de obligatoriedad para todos los empleados y obreros dependientes de la Administración Pública Provincial, tanto centralizadas como descentralizadas, que no tengan aprobado el ciclo de estudios primarios completo, su inscripción en el Centro Educativo más próximo a su lugar de trabajo o a su domicilio.

Art. 2º — Déjase establecido que el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 1º del presente decreto, deberá realizarse fuera de las horas establecidas de trabajo y sin perjuicio del normal desempeño del mismo.

Art. 3º — Los señores Jefes de Reparticiones serán responsables del cumplimiento del presente decreto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Saravia (Int.)

Guzmán (Int.)

Osores Soler (h.)

Salta, 2 de diciembre de 1966.

DECRETO Nº 1916

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Encontrándose de regreso en esta ciudad, S. E. el señor Gobernador de la Provincia, quien viajara oportunamente a la Capital Federal en cumplimiento de una misión oficial,

El Gobernador Interino de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Pónese en posesión del Mando Gubernativo de la Provincia, a su titular, S. E. el señor Gobernador de la Provincia, General (R. E.) HECTOR D'ANDREA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Saravia (Int.)

Salta, 2 de diciembre de 1966.

DECRETO Nº 1917

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Habiéndose posesionado el suscripto del Mandato Gubernativo de la Provincia, luego de su regreso de la Capital Federal,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese en posesión de la Secretaría de Estado en la Cartera de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, a su titular, Coronel (R. E.) MARIO ELISEO CABANILLAS.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Saravia (Int.)

Salta, 5 de diciembre de 1966.

DECRETO Nº 1918

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Encontrándose de regreso en esta ciudad, S. E. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas, quien viajara oportunamente a la Capital Federal en cumplimiento de una misión oficial,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese en posesión de la Secretaría de Estado en la Cartera de Economía, Finanzas y Obras Públicas, a su titular, S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas, Contador Público Nacional Don LUCIO ESTEBAN AGUSTIN CORNEJO ISAS-MENDI.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 6 de diciembre de 1966.

DECRETO Nº 1920

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas

VISTO que en las directivas impartidas recientemente por el Excmo. señor Presidente de la Nación, se anuncia que en 1966 y 1967 se cumplirán las dos grandes etapas del planeamiento nacional, consistentes en la preparación del Programa de Ordenamiento y Transformación en primer lugar, y seguidamente del Plan Nacional de Desarrollo y Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que en las mismas directivas se indica que los gobernadores de provincia tendrán, dentro de sus respectivas áreas, la responsabilidad de confeccionar el Programa de Ordenamiento y Transformación;

Que en lo que respecta al posterior Plan de Desarrollo y Seguridad, su preparación es confiada al Consejo Nacional de Desarrollo y al Consejo Nacional de Seguridad; interpretándose que las provincias no podrán permanecer ajenas a esta tarea, por la necesidad de suministrar la indispensable información de base, y de dar luego a dicho Plan adecuación y ejecución en sus respectivos territorios;

Que la Provincia de Salta no tiene, dentro de sus actuales estructuras administrativas, un órgano específicamente dedicado al desarrollo, dentro de una acepción integral. Dichas estructuras están, al contrario, armadas con intención netamente ejecutiva, en el orden de las obras y servicios públicos, salvo unos pocos organismos mal equipados y sin categoría suficiente, como la Dirección de Estadística e Investigaciones Económicas, la Asesoría Técnica del Ministerio de Salud Pública y la Oficina de Planeamiento Físico. De allí que el Poder Ejecutivo carece del cuerpo asesor que, ubicado a nivel ministerial e integrado por idóneos en las modernas técnicas del desarrollo, y partiendo de una visión y diagnóstico certeros de la realidad, tanto global como sectorial, programa, proyecte y promueva el desarrollo provincial, en íntima conexión con los imperativos del desenvolvimiento regional y nacional;

Que esa ha sido la razón por la que el Poder Público, sin metas esclarecidas, sin una herramienta administrativa realmente apta y sin un régimen de prioridades racionalmente elaborado, haya venido acomodando su quehacer a los engañosos dictados de criterios empíricos, de urgencias aparentes y de presiones interesadas;

Que también ha sucedido que la estadística provincial, al no existir el órgano intermedio que la analice, la interprete y la aplique, haya quedado esterilizada y reducida a mero archivo numérico, casi nunca frecuentado por la inquietud del gobernante;

Que es perentorio que la Provincia de Salta, superando todas las antiguas marginaciones, asuma y realice en sí las dimensiones y la dinámica del Desarrollo, entendiendo el término en los alcances que le asigna la palabra presidencial: "Empresa común cuya finalidad es lograr el más amplio desenvolvimiento de las potencias espirituales y creadoras del hombre, en un marco de bienestar y progreso";

Que en esta acepción, lo económico pierde la excesiva primacía que muchas veces se le ha dado sobre los valores propiamente humanos, sin que por ello deje de ser el marco y base imprescindible, y en cierta manera prioritarios, del desarrollo;

Que Salta, encauzada hoy dentro de un efectivo crecimiento en lo vital, en lo cultural, en su alfabetización, en su producto bruto, en su área agrícola, según lo señalan diversas pautas e indicadores, está sin embargo muy lejos de alcanzar los niveles acordes con su real potencialidad humana y material, ni tampoco la celeridad de impulso suficiente que le permita superar definitivamente los ritmos tradicionales de una economía subsistencial y dependiente, y entrar en un proceso de crecimiento acelerado y autosostenido;

Que el más profano de los observadores pue-

de ver que la Provincia está signada por la nota del desequilibrio: desequilibrio demográfico, ya que el 80% de la población se agrupa en la tercera parte del territorio; desequilibrio en la distribución del ingreso, resultante de un mapa económico distorsionado en el que aparecen inmensas zonas de economía típicamente pastoril; desequilibrio en el nivel de aspiraciones y posibilidades culturales, reflejado concretamente en una apreciable deserción escolar; desequilibrio entre la magnitud de los recursos naturales y su real aprovechamiento; desequilibrio en la balanza de sus transacciones comerciales y financieras interregionales, en fin, entre los ingresos fiscales y las obligaciones del Estado;

Que todo ello significa un enorme campo y una grave responsabilidad de trabajo; pero significa simultáneamente la necesidad de la investigación y el estudio, para detectar las causas, proponer los remedios y proyectar su concreta aplicación;

Que en esta labor no pueden estar ausentes bajo ningún concepto, el criterio y la experiencia de todos los sectores de la sociedad: trabajador, empresario, profesional y sociedades intermedias, Iglesia y Fuerzas Armadas, ni tampoco el reclamo y la inquietud de la población expuestos a través de sus agrupaciones naturales;

Que serán de sumo interés, además los aportes de todo orden que a este fin puedan obtenerse de organismos nacionales, tales como el Consejo Federal de Inversiones, Consejo Nacional de Desarrollo, e incluso de instituciones extranjeras;

Que todos estos fundamentos aconsejan crear el Consejo Provincial del Desarrollo, con los objetivos, estructura y funciones que se señalan en el presente decreto;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º — Créase el GONSEJO DE DESARROLLO DE SALTA (CODESA) como organismo dependiente del Poder Ejecutivo y a nivel ministerial, con la finalidad de orientar, promover y fomentar las actividades socio-económicas de la Provincia.

Constitución y organización

Artículo 2º — CODESA estará constituido por un Consejo Directivo, dos departamentos técnicos y un comité consultivo.

Art. 3º — El Consejo Directivo estará integrado por el Gobernador de la Provincia como Presidente, un secretario ejecutivo y dos consejeros, uno por cada departamento técnico. Serán miembros natos de este Consejo los ministros del Poder Ejecutivo y el Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — El Presidente del Consejo Directivo ejercerá la representación legal de CODESA en todos los actos inherentes a este Organismo. Podrá ser reemplazado en todas sus funciones por el Secretario Ejecutivo, con todas las facultades y obligaciones que le asigna este decreto y su reglamentación.

Art. 5º — Los Departamentos Técnicos que integran CODESA son los siguientes: 1º) De

proyectos especiales, y 2º) De programación global. Su constitución, organización y funcionamiento serán determinados por la reglamentación que se dicte oportunamente.

Art. 6º — El Comité Consultivo estará integrado por un delegado de cada uno de los siguientes sectores representativos de la Provincia: agrario, comercial, financiero, fuerzas armadas, ganadero, iglesia, industrial, laboral, minero, prensa, profesional, universitario. Esta enumeración no es limitativa, podrá ampliarse con la incorporación de nuevos sectores.

A través de este Comité CODESA recogerá las necesidades y aspiraciones de la comunidad.

Art. 7º — El Poder Ejecutivo designará al Secretario Ejecutivo y a los Jefes de los departamentos técnicos. Asimismo, a propuesta del Secretario Ejecutivo nombrará el personal técnico y administrativo permanente.

Art. 8º — Los miembros del Comité Consultivo deberán ser designados por el Consejo Directivo a propuesta de las entidades más representativas de los sectores enunciados en el artículo 6º, los cuales elevarán una terna para tal efecto.

Los Delegados al Comité Consultivo no percibirán ninguna remuneración por sus funciones, de parte del Gobierno Provincial.

Funciones

Artículo 9º — Son funciones de CODESA:

a) Vinculación:

Promover el diálogo entre los diversos sectores de la comunidad, a fin de que los problemas y conflictos socio-económicos puedan lograr una vía de solución favorable al bien común.

b) Investigación:

Promover y realizar las informaciones que permitan la cabal comprensión de la realidad socio-económica;
Mantener actualizadas las informaciones y estadísticas regionales y nacionales;
Realizar estudios especiales destinados a descubrir los factores económicos y extra-económicos que son causa de estancamiento regional.

c) Programación y Planificación:

Establecer las prioridades inmediatas y mediatas y las vías de acción del programa de desarrollo;
Formular los planes de desarrollo integral y fijar los objetivos a alcanzar por cada sector.

d) Promoción:

Promover la participación del pueblo de la Provincia en el proceso de desarrollo;
Promover la actividad económica en la Provincia, brindando un asesoramiento que procure la reactivación de su proceso de crecimiento.
Promover la ejecución de proyectos específicos de desarrollo.

e) Racionalización Administrativa:

Proponer los métodos y sistemas para racionalizar la estructura administrativa, adecuándola al proceso de desarrollo.

f) Autoridad de Aplicación:

Dictaminará sobre la viabilidad de los pro-

yectos que se presenten al amparo de la Ley de Promoción Industrial.

Fijará, dentro de los márgenes que indique la citada ley, el monto, plazo, e interés, de los créditos para cada proyecto particular.

Establecerá también para cada proyecto, el alcance y coeficientes de las exenciones impositivas.

Atribuciones

Art. 10º — El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Celebrar contratos, "ad-referendum" del Poder Ejecutivo, con entidades provinciales, nacionales y extranjeras, privadas o públicas, para el cumplimiento de sus fines.
- b) Contratar personal técnico transitorio;
- c) Dictar el Reglamento Interno de CODESA, que deberá ser aprobado por el Poder Ejecutivo.
- d) Requerir de los Organismos Oficiales — provinciales y municipales— las informaciones necesarias para su cometido. El suministro de las mismas será de carácter obligatorio.
- e) Estudiar la situación de los organismos privados en los cuales la Provincia intervenga con aportes societarios o préstamos y aconsejar las medidas a tomar respecto a su supervisión y reintegro.
- f) Realizar cualquier otra gestión necesaria para el mejor ejercicio de sus funciones.

Patrimonio

Art. 11º — El patrimonio de CODESA, estará constituido por los aportes del Gobierno de la Provincia y por todo otro que ingrese de fuente lícita por cualquier concepto.

Disposiciones Generales

Art. 12º — CODESA podrá constituir comisiones ad-hoc para el estudio y el asesoramiento de problemas concretos.

Art. 13º — El Gobierno de la Provincia dará intervención a CODESA en el estudio y celebración de los convenios vinculados con el desarrollo y organización administrativa.

Disposiciones Transitorias

Art. 14º — Hasta tanto se incorpore este decreto en el presupuesto general, el gasto que demande su ejecución se hará de Rentas Generales con imputación al presente.

Art. 15º — Por el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas se reglamentará el presente decreto.

Art. 16º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

Osores Soler (h.)

Cabanillas

Salta, 6 de diciembre de 1966.

DECRETO 1921

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Con motivo del fallecimiento del Dr. Luis Chagra, Vocal del Tribunal del Trabajo Nº 1,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adhiérese el Gobierno de la Provincia, al duelo provocado por el fallecimiento del señor Vocal del Tribunal del Trabajo Nº 1, doctor LUIS CHAGRA.

Art. 2º — Designase al señor Sub-Secretario de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, doctor ROBERTO FRANCISCO SARAVIA, para que en representación del Gobierno de la Provincia asista al acto del sepelio de sus restos.

Art. 3º — Remítase copia del presente decreto con nota de pésame a los familiares del extinto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de leyes y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

EDICTO DE MINA

Nº 25366

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia, hace saber que por resolución de fecha 28 de octubre de 1966, dictada en la mina "Victoria", Expte. Nº 45-M, de plomo, ha resuelto lo siguiente: "1º) Tener al señor Alfio H. F. Parodi por desistido de sus derechos a la mitad de la mina que tramita en autos, y por acrecidos los derechos que sobre la otra mitad tiene el señor Francisco Valdez Villagrán, con lo que viene a quedar éste de único titular. 2º) Notificar de la presente a la parte demandada por edictos en los cuales se publicará la parte dispositiva, por diez veces en el Boletín Oficial y un diario local (Art. 90 del Cód. de Proc. Civil y 6º de la Ley 3869). — Salta, 15, de noviembre de 1966. — Angelina Teresa Castro, Secretaria.

Imp. \$ 900

e) 14 al 27-12-66

Nº 25333

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, el señor Pedro César Díaz, en 21 de julio de 1966, ha solicitado en el departamento de Anta, tramitado por expediente número 5.453-D, cateo para explorar la siguiente zona: Se parte desde el Alto de la Mina y se miden 2100 m. al norte para llegar al punto de partida, desde este punto se miden 400 m. al oeste, 4000 m. al norte, 5030 al este, 4000 m. al Sur y finalmente 4630 m. al oeste. Inscripta gráficamente la misma resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 23 de noviembre de 1966.

Imp. \$ 1.500

e) 9 al 22-12-66

Nº 25285

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia, hace saber a los efectos del Art. 118 y 119 del C. de Minería que, el señor Luis Azán en 20 de mayo de 1966 ha manifestado en el departamento de CAFAYATE, por Expte. Nº 5.419-A el descubrimiento de un yacimiento de cobre al que denominará mina "Inés". El punto de extracción de la muestra se ubicará partiendo del punto P. R. (punto de referencia) el cual se denomina Yacunisque, se medirá hacia el Noreste 6.460 m. az. 315º para llegar al punto de manifestación de descubrimiento. Inscripto gráficamente dicho punto, el mismo resulta ubicado dentro del cateo 5212-A-65, que es propiedad del mismo solicitante. En un radio de 5 kms. no se encuentran ubicadas otras minas del mismo mineral por lo que se trataría de un descubrimiento de "nuevo mineral". — Salta, 11 de octubre de 1966. **Angélica Teresa Castro**, Secretaria.

Imp. \$ 2.250

e) 2, 14 y 23-12-66

LICITACION PUBLICA

Nº 25364

Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA)**Estación Experimental Agropecuaria Salta****LICITACION PUBLICA Nº 6/66**

Llábase a Licitación Pública para el día 22 de Diciembre de 1966 a horas 16, para la adquisición de Cubiertas y Cámaras para tractores y vehículos automotores.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse sin cargo en la Administración de esta Estación Experimental, Cerrillos (Salta), donde tendrá lugar el acto de apertura.

p. a. **Alberto Piquín**, Ingeniero Agrónomo - Matr. Prof. 952, Director. - **Nemesio Arturo Rojo**, Ingeniero Agrónomo, Matr. Prof. 1018.

Valor al cobro \$ 920

e) 13 al 15-12-66

Nº 25363

Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA)**Estación Experimental Agropecuaria Salta****LICITACION PUBLICA Nº 5/966**

Llábase a Licitación Pública para el día 22 de Diciembre de 1966 a horas 16.30, para la adquisición de discos para arados y rastras, y clavos para rastrillos de dientes.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse sin cargo en la Administración de esta Estación Experimental, Cerrillos (Salta), donde tendrá lugar el acto de apertura.

p. a. **Alberto Piquín**, Ingeniero Agrónomo - Matr. Prof. 952, Director. - **Nemesio Arturo Rojo**, Ingeniero Agrónomo, Matr. Prof. 1018.

Valor al cobro \$ 920

e) 13 al 15-12-66

Nº 25351

Ministerio del Interior**POLICIA FEDERAL****AVISO DE LICITACION PUBLICA Nº 1/67**

Fíjase el día 22 de diciembre de 1966, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 1549, 4º Piso, Capital Federal, en presencia de los interesados que concurren, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 1/67 "para el servicio de mantenimiento y conservación de la radioestación instalada en la Delegación de esta Policía Federal, en la ciudad de Salta, calle Zuviría 552, durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1967".

Informes y Pliego de Bases y Condiciones en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 1549, 4º Piso, Capital Federal y Delegación mencionada precedentemente.

Julio R. Goyos, Inspector General, Director de Administración.

Valor al cobro \$ 920

e) 13 al 15-12-66

Nº 25349

Secretaría de Guerra

Dirección General de Fabricaciones Militares**Establecimiento Azufrero Salta**

Zuviría 90 - Salta

LICITACION PUBLICA Nº 102/66

Llábase a licitación pública Nº 102/66, a realizarse el día 19 de diciembre de 1966 a horas 10, por la provisión de caño de hierro galvanizado, con destino al Establecimiento Azufrero Salta - Estación Caípe - Km. 1626 - Pcia. de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento, calle Zuviría 90 - Salta, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares - Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires.

Valor del pliego \$ 10.—

Valor al cobro \$ 920

e) 12 al 14-12-66

EDICTO CITATORIO

Nº 25325

REF.: EXPTE. Nº 6156/G/66, s.r.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que **HERIBERTO FRANCISCO FLORIAN GUGENBICHLER** y **MARIA SCHACHT DE GUGENBICHLER** tienen solicitado Reconocimiento de Concesión de Agua Pública para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad basado en derechos por usos y costumbres con una dotación de 1,62 lts./segundo a derivar del río Toro (margen izquierda) por el Canal Secundario IV, Compuesta Nº 3 y acequia Pueblo una superficie de 3,0892 Has. del inmueble denominado Finca La Esperanza, catastro Nº 488, ubicado en el Departamento Cerrillos. En estiaje el caudal será repartido proporcionalmente entre todos los re-

gantes del sistema a medida que disminuya el caudal del citado río.

Salta,
Administración General de Aguas
 Imp. \$ 900 e) 7 al 21-12-66

Nº 25268

Ref. Expte. Nº 3123/G/66 s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que MARIA ZULEMA FRANCISCA MATORRAS Y SUSANA FRANCISCA MATORRAS tiene solicitado otorgamiento de concesión de aguas públicas para irrigar con carácter Eventual una superficie de 350 Has. del inmueble denominado "Villa Aurelia", catastro Nº 334, ubicado en la localidad de Río Seco, departamento de Anta, con una dotación de 184 lts./segundo a derivar del río Seco, afluente del río Dorado (margen derecha) por un canal a construirse.

Salta,
Administración General de Aguas
 Imp. \$ 900 e) 1º al 15-12-66

Nº 25260

Ref. Expte. Nº 14566 bis/48 s.r.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que ANTONIO CANCINO tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 1,31 lts/segundo para 2.5000 Has. por la acequia El Alto y 0,787 lts/segundo para 1.5000 Has. por la acequia El Bajo (ambas acequias derivadas del río Calchaquí, margen izquierda). Ambas dotaciones con carácter Permanente y a Perpetuidad para el inmueble sin nombre, catastro Nº 218, ubicado en Talapampa, departamento La Viña. En estiaje la propiedad de referencia recibirá turnos de 42 horas cada 40 días por la acequia El Alto y 12 hs. cada 40 días por la acequia El Bajo, con todo el caudal de las mismas.

SUCESORIOS

Nº 25374

El señor Juez Dr. Ricardo Alfredo Reimundín, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO EMILIO VERA, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 8 de noviembre de 1966. — **Dr. Juan Antonio Uriburu**, Secretario.
 Imp. \$ 900 e) 14 al 27-12-66

Nº 25345

RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de RUBIN LEVIN, para que hagan valer sus derechos. — Salta, 7 de diciembre de 1966. — **Dr. Manuel Mogro Moreno**, Escribano.
 Imp. \$ 900 e) 12 al 23-12-66

Salta,
Administración General de Aguas

Sin cargo e) 1º al 15-12-66

Nº 25242

REF.: EXPTE. Nº 1303/0/65. s.o.p.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que ANA MARIA MARIANO DE OIENE; JUAN; ESTEFANO y MARIA ANA OIENE tienen solicitado Otorgamiento de Concesión de Agua Pública para irrigar con carácter EVENTUAL, con una dotación de 26,25 lts./segundo a derivar del río Toro (margen izquierda) por el Canal Secundario IV, Terciario Cerrillos y acequia Olmos o La Isla, una superficie de 35,0000 Has. del inmueble rural denominado Finca Los Paraísos, catastro Nº 400, ubicado en el Partido La Isla, Departamento Cerrillos.

Salta,
Administración General de Aguas

Ing. Agr. Alberto D. Montes, Jefe Dpto. Irrigación A.G.A.S.

Imp. \$ 900 e) 30-11 al 14-12-66

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

Nº 25342

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
 SALTA

Notifícase en legal forma al Sr. GUILLERMO E. CASTELLANO SOLA - Expte. Nº 899-P/65 del T. de Cuentas, que por Resolución Nº 1.002 de fecha 24-11-66 se lo declara Deudor del Fisco por la suma de \$ 1.000 m/n. más un interés anual del 15% a partir del 20-10-66, por los motivos allí expuestos. — Salta, 6 de diciembre de 1966.

Imp. \$ 920. e) 12 al 14-12-66

Sección JUDICIAL

Nº 25337

El Sr. Juez de 1ra. Instancia 2da. Nominación C. y C. cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de GUILLERMINA TORRICO DE TRUJILLO para que hagan valer sus derechos en juicio. — Salta, Diciembre 1º de 1966. — **Dr. Milton Echenique Azurduy**, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 9 al 22-12-66

Nº 25324

El señor Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de Hipólito Mesones para que hagan valer sus derechos. — Salta, julio 31 de 1965. — **Dr. Manuel Mogro Moreno**, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 7 al 21-12-66

N° 25318

RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación, cita y emplaza por el término de Diez días a herederos y acreedores de MANUEL VERA a los efectos que hagan valer sus derechos. — Salta, 30 de noviembre de 1966. — **Dr. Manuel Mogro Moreno**, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 7 al 21-12-66

N° 25313

El Juez de Quinta Nominación C. C. cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROSA VARELA, a fin de que hagan valer sus derechos. — Salta, noviembre 7 de 1966. — **Dr. Luis Elías Sagarnaga**, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 7 al 21-12-66

N° 25310

ALFREDO RICARDO AMERISSE, Juez en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de PORFIRIO PALOMO, a que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, Noviembre 30 de 1966. — **Dr. Luis Elías Sagarnaga**, Secretario.

Imp. \$ 900. e) 6 al 20-12-66

N° 25288

Milda Alicia Vargas, Juez Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don Matías Pascual. — Metán, noviembre 28 de 1966. — **Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro**, Secretaria.

Imp. \$ 900. e) 5 al 19-12-66

N° 25287

El Dr. RICARDO ALFREDO REIMUNDIN, Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de don AGUSTIN HOYOS y ROSA CANCHIRI DE HOYOS, en Expte. N° 31.520/65, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publicación del presente edicto por el término de diez días. Salta, de julio de 1966. — 2 de agosto de 1966. — **Dr. Juan Antonio Uriburu**, Secretario.

Imp. \$ 900. e) 5 al 19-12-66

N° 25284

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de Da. AMALIA ELIZONDO DE RODRIGUEZ. — Salta, noviembre 21 de 1966. — **Esc. Reynaldo Alfredo Nogueira**, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 2 al 16-12-66

N° 25283

El Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, cita y emplaza a los herederos de Cruz Quipildor, por el término de diez (10) días a hacer valer sus derechos en sus sucesorios. Edictos Boletín Oficial y El Economista. — Salta, 23 de agosto de 1966. — **Esc. Reynaldo Alfredo Nogueira**, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 2 al 16-12-66

N° 25269

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, doctor RICARDO ALFREDO REIMUNDIN, cita por diez días a todos los que se consideren herederos o acreedores de don DOMINGO FERNANDEZ, lo que el suscripto Secretario hace saber. — Salta, noviembre 28 de 1966. — **Dr. Juan Antonio Uriburu**, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 1º al 15-12-66

N° 25264

El Dr. Guillermo Borelli, Juez Correccional a cargo interinamente del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de Metán, cita y emplaza por el término de diez días a herederos, acreedores y legatarios de doña FACUNDA RUIZ DE MORILLO o ROMERO DE MORILLO o MURILLO a fin de que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Metán, noviembre 16 de 1964. — **Milda Alicia Vargas**, Secretaria.

Imp. \$ 900 e) 1º al 15-12-66

N° 25262

La doctora Milda Alicia Vargas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, Metán, en los autos caratulados "SUCESORIO DE ALEJANDRO SERAFIN YAZBEK" Expte. N° 6042/66, cita y emplaza a comparecer a acreedores y herederos dentro del término de diez días. — Metán, 21 de noviembre de 1966. — **Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro**, Secretaria.

Imp. \$ 900 e) 1º al 15-12-66

N° 25259,

El Juez de Primera Nominación Civil cita por diez días a herederos y acreedores de MARIO VALENTIN STRAZZOLINI, emplazándolos bajo apercibimiento de ley. — Salta, 18 de noviembre de 1966. — **Esc. Reynaldo Alfredo Nogueira**, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 1º al 15-12-66

N° 25258

ENRIQUE ANTONIO SOTOMAYOR, Juez Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita por diez días a herederos y acreedores de don MOISES JORGE para que comparezcan, bajo apercibimiento de ley a estar a derecho en su juicio sucesorio. — Expte. N° 39.754. — Salta, 22 de noviembre de 1966. — **Dr. Milton Echenique Azurduy**, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 1º al 15-12-66

N° 25241

El doctor ERNESTO SAMAN, Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos caratulados: "Sucesorio de: ANDRADE PEDRO ELISEO", Expediente N° 50.941/66, cita y emplaza a herederos y acreedores, por el término de diez días (10) para que hagan valer sus derechos. — Salta, setiembre 16 de 1966. — **Esc. Reynaldo Alfredo Nogueira**, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 30-11 al 14-12-66

Nº 25239

El Dr. S. ERNESTO YASLLE, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores en el juicio sucesorio de GERARDO TOMAS PEDRO JENSEN, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlo valer. — San Ramón de la Nueva Orán, setiembre 20 de 1966.

Imp. \$ 900 e) 30-11 al 14-12-66

Nº 25238

El Dr. S. ERNESTO YASLLE, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores en el juicio sucesorio de Enrique M. Prueger, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer. — San Ramón de la Nueva Orán, setiembre 20 de 1966. — **Dra. Elmina L. Visconti de Barriuevo**, Secretaria - Juzgado Civil y Comercial.

Imp. \$ 900 e) 30-11 al 14-12-66

Nº 25234

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña SARA ABUMADA DE ZEVI, — Secretario Milton Echenique Azurduy. — Salta, noviembre 25 de 1966. — **Dr. Milton Echenique Azurduy**, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 30-11- al 14-12-66

REMATE JUDICIAL

Nº 25386

Por **JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO**

Importante inmueble ubicado en esta ciudad

SIN BASE

El día 27 de diciembre de 1966 a hs. 17.30 en mi Escritorio de remates de la calle Buenos Aires Nº 93 de esta ciudad REMATARE SIN BASE la parte indivisa en la proporción que le corresponde al Sr. Pablo C. Caro sobre el inmueble que se encuentra ubicado en esta ciudad sobre la calle Balcarce, entre las calles Leandro N. Alem e Ignacio Ortiz y cuyos títulos se encuentran registrados a los folios 321 y 322, asientos 3 y 4 respectivamente, del libro 19 del R. I. de la Capital; sección A, Manzana 73, parcela 27, catastro Nº 8172. Ordena el Sr. Juez de Paz Letrado Nº 3, en los autos caratulados: "NORMAND, GUSTAVO A. vs. JUAREZ, LUIS A. y CARO, PABLO CIRIACO". Prep. Vía Ejecutiva. Expte. Nº 11.523/63. Edictos por 10 días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno. En el acto de la subasta el 30% del precio como seña y a cuenta del mismo. CITASE: al Sr. Antonio Fernández a fin de que en el término de tres días, comparezca ante el Juzgado de Instrucción a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Comisión de ley a cargo del comprador. — **JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO**, Martillero Público.

Imp. \$ 1.500 e) 14 al 27-12-66

Nº 25385

Por: **RICARDO GUDIÑO**

El día 28 de diciembre de 1966, a horas 18, en Caseros 823, Salta. REMATARE con base de: \$ 1.145.333 (Un millón ciento cuarenta y cinco mil trescientos treinta y tres pesos m/n.), importe de las dos terceras partes de su valuación fiscal el lote rural designado con el Nº 5 del Plano 354, de la finca Carbajal o Carabajal, con todo lo edificado, plantado, cercado y adherido al suelo. Catastro Nº 5724. Título a folio 45, asiento 1 del Libro 30 de R. I. de Rosario de Lerma. Superficie: 2.740 hectáreas. Valor fiscal \$ 1.730.000.— Inscripto a nombre de Marcelo Fernando Isasmendi Solá. Ordena el señor Juez de Primera Instancia Quinta Nominación en lo Civil y Comercial en juicio: "ESCUADERO, Arturo c/ISASMENDI, Marcelo - Ejecutivo". Expte. Nº 15431/66. Seña 30%. Saldo al aprobarse la subasta por el señor Juez de la causa. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.500 e) 14 al 27-12-66

Nº 25384

Por: **RICARDO GUDIÑO**

SIN BASE

El día 16 de diciembre de 1966 a horas 18, en Caseros 823, Salta, REMATARE: un acoplado marca "VIWERTI", de dos ejes, para 14 a 16 toneladas, que se encuentra en poder del depositario judicial señor Rosario Sanguedolce, domiciliado en calle San Luis Nº 742, ciudad de Salta. Ordena el señor Juez de Primera Instancia Quinta Nominación en lo Civil y Comercial en juicio: "KANKLY S.R.L. c/SANGUEDOLCE, Rosario - Embargo Preventivo". Seña 30%. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por dos días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 900 e) 14 y 15-12-66

Nº 25383

Por **MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS**

El 23 de diciembre de 1966, a hs. 17, en calle Figueroa s/n., domicilio del Sr. Isidro Femayor, pueblo de Rosario de la Frontera, remataré SIN BASE los bienes que se determinan a continuación: a) La fracción y/o los derechos y acciones de la finca rural denominada "TRANQUITAS o MOJARRAS" ubicada en el Dpto. de Rosario de la Frontera que le pertenece al demandado don Miguel Angel Escudero por títulos reg. a folio 96, asiento 28 del Libro 25 de R. I. de ese Dpto. Abarca una superficie de 77 hectáreas, 2.611.845 mts.2, subsistiendo sin modificación s/plano Nº 354, Catastro Nº 4554, b) Los derechos y acciones que le correspondan al mismo demandado sobre el inmueble denominado "LA TRAMPA", catastro Nº 4553, por títulos reg. a folio 223, asiento 1, Libro 18 y a folio 199, asiento 2 del Libro 6 de R. I. de Ro-

sario de la Frontera. En el acto 30% de seña a cuenta de precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos cinco días en diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Ordena señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 5ª Nom. en juicio: "J. F. E., Ejecución de honorarios en juicio 12563, ESCUDERO, Miguel Angel vs. FURIO, Alberto". Expte. Nº 15.704/66.

Imp. \$ 900

e) 14 al 20-12-66

Nº 25382

Por: EFRAIN RACIOPPI — Tel. 11.106

**10 mesas grandes, 30 sillas y un amplificador
SIN BASE**

El 19 de diciembre de 1966, hs. 19, en Buenos Aires 92, remataré SIN BASE: 10 mesas grandes de madera, 30 sillas con asiento de cuero y un amplificador con cambiador automático "WINCO" de 30 voltios con 2 parlantes grandes, en mi poder donde pueden verse. Ordena Juez 1ª Instancia C. C. 1ª Nominación. Juicio: "Sonovisión S. A. vs. Pastore Ortiz Marcelo". Ejec. Prendaria. Expte. 49.996/66. Seña 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 900

e) 14 al 16-12-66

Nº 25381

Por: EFRAIN RACIOPPI — Tel. 11.106

**Cinco inmuebles ubicados en Tartagal y
Embarcación**

El 29 de diciembre 1966, a hs. 19, en Buenos Aires 92, ciudad, remataré los siguientes inmuebles con las bases de las 2/3 partes de sus valuaciones fiscales:

1º) Inmueble de prop. de Juan Rodríguez Fernández, ubicado en la ciudad de Tartagal, Dpto. San Martín, Prov. de Salta, según título reg. a folio 168, asiento 3, Libro 5 de R. I. San Martín, catastro Nº 5422, manzana 14, parcela 4. BASE \$ 48.666,666 m/n.

2º) Inmueble de prop. de Juan Rodríguez Fernández, ubicado en la ciudad de Tartagal, Dpto. San Martín, Prov. de Salta, según título reg. a folio 393, asiento 4, Libro 4 de R. I. San Martín, catastro Nº 1242, manzana 14, parcela 4-b. BASE \$ 48.666,66 m/n.

3º) Inmueble de prop. de María Rodríguez Fernández de Muñoz Fernández, ubicado en la ciudad de Tartagal, Dpto. San Martín, Prov. de Salta s/título reg. a folio 359, asiento 7, libro 5 de R. I. San Martín y Orán, catastro Nº 2669, manzana 28, parcela 12-b. BASE \$ 93.333,32 m/n.

4º) Inmueble de prop. de María Rodríguez Fernández de Muñoz Fernández, ubicado en la ciudad de Tartagal, Dpto. San Martín, Prov. de Salta s/título reg. a folio 43, asiento 4, libro 6 de R. I. San Martín y Orán. Catastro Nº 1049, manzana 1, parcela 14. BASE \$ 48.666,66 m/n.

5º) Inmueble de prop. de María Rodríguez de Muñoz Fernández, ubicado en Embarcación, Departamento Orán. Catastro Nº 2439, manzana 2,

parcela 9, s/título reg. a folio 130, asiento 4, Libro 2, R. I. Orán. BASE \$ 28.000.— m/n. Ordena Excmo. Tribunal del Trabajo Nº 2. Juicio: De la Colina, Héctor Manuel y otros vs. Juan Rodríguez y María Rodríguez Vda. de Muñoz. Ejecutivo. Expte. 1719/63. Seña 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.500

e) 14 al 27-12-66

Nº 25380

Por: EFRAIN RACIOPPI**Finca en Anta — BASE: \$ 800.000 m/n.**

El 30 de diciembre 1966, a hs. 16, en Caseros 1856/58, ciudad, remataré con base 2/3 partes avaluación fiscal o sea de \$ 800.000 m/n, una finca de propiedad de los concursados en estos autos, ubicada en el Partido de Balbuena, Departamento de Anta, 2da. Sección, Prov. de Salta, según título reg. a fol. 359, asiento 379, Libro 17 T. G. de Anta. CATASTRO Nº 3, con una extensión aproximada de 1.113 hectáreas, con todo lo clavado, edificado, plantado y adherido al suelo, casas habitaciones, dependencias, galpón, depósito, tinglado, etc. Acto seguido remataré SIN BASE y en conjunto, un lote de bienes diversos, en el estado en que se encuentren y en poder del depositario judicial en la finca de referencia donde pueden verse, y cuyo detalle y descripción consta en el inventario que rola a fs. 102/5 de estos autos. El inventario de referencia será íntegramente leído en el acto del remate. Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia C. C. 4ta. Nominación en el juicio caratulado: "Amado, Salomón, Antonio, Federico y otros Soc. Salomón Amado e Hijos - Concurso Civil". Expte.: Nº 29.141/63. Seña 30%. Comisión cargo del comprador. Edictos 10 días B. Oficial; 7 días en El Economista y 3 días en El Intransigente.

Imp. \$ 1.500.

e) 14 al 27-12-66

Nº 25379

Por: JULIO CESAR HERRERA**JUDICIAL — Un Motocarga Marca J.M.D.**

El 27 de diciembre de 1966, a las 17 y 15 horas, en Urquiza 326, ciudad, remataré con la BASE de \$ 61.824 m/n., UN MOTOCARGA marca J.M.D. bastidor Nº 2181, motor Nº P/311089. Revisarlo en Avda. Belgrano 873 ciudad. Ord. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 4ta. Nom. en autos: "Ejec. prend. MONTE-RO, José y Cía. vs. MOMPO, José", Expte. Nº 30.525/64. Seña: el 30%. Comisión: 10%. Edictos: 3 días B. Oficial y El Intransigente. NOTA: En caso de no haber postores por la base, a los quince minutos será rematada SIN BASE. Imp. \$ 900.

e) 14 al 16-12-66

Nº 25378

Por: JULIO CESAR HERRERA**JUDICIAL — SIN BASE****Una Máquina de Coser y un Lavarropas**

El 16 de diciembre de 1966, a las 18 hs. en

Urquiza 326 de esta ciudad, remataré SIN BASE, UNA MAQUINA DE COSER marca Singer Nº KA 040356 y UN LAVARROPAS marca Waluma sin tapa. Revisarlos en Alsina Nº 320 de esta ciudad. Ord. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 2da. Nom. en autos: "Ejecutivo - SALTA CREDITOS S. A. F. vs. CARRIZO, Juan C. y VALDEZ, Víctor C. Expte. Nº 38.568/66". Señá: el 30%. Comisión: 10%. Edictos: 2 días B. Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 900.

e) 14 y 15-12-66

Nº 25377

Por: JULIO CESAR HERRERA**Un camión marca FORD — SIN BASE**

El 16 de diciembre de 1966, a las 17 horas, en Urquiza 326 - ciudad, remataré SIN BASE, UN CAMION marca Ford, chapa Municipal de la ciudad de Salta Nº 20.403. Revisarlo en Florida 1210 - ciudad. Ord. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 3ra. Nom. en autos: "Embargo Preventivo y Prep. vía ejecutiva - HERRERA, Marcelo vs. GUZMAN, Jorge A. - Expte. Nº 33.058/66". Señá: el 30%. Comisión 10%. Edictos: 2 días B. Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.500.

e) 14 y 15-12-66

Nº 25376

Por: CARLOS L. GONZALEZ RIGAU**JUDICIAL — BASE \$ 100.000****Inmueble en El Bordo**

El día 28 de diciembre de 1966 a horas 17 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655 ciudad, por disposición Sr. Juez de 5ta. Nominación en lo C. y C. en autos: Ejecutivo "CAPOBIANCO MERCEDES DAVALOS MICHEL DE vs. SANCHEZ JULIAN". Expte. Nº 9464/65; Remataré con BASE de CIEN MIL PESOS M/N. (\$ 100.000.— m/n.) importe de la deuda hipotecaria que mantiene la propiedad con ABRAHAM PALOMEQUE, Un inmueble ubicado en El Bordo Dpto. de Chicoana, que a folio 103 asiento 1 del Libro 10 de R. I. de Chicoana consta la inscripción de dominio a favor de don JULIAN SANCHEZ, sobre el lote B del Plano 38 de la División de Condominio de las adjudicaciones efectuadas a folio 312, Asiento 375 del Libro 15 de Títulos Generales, Catastrado bajo el Nº 432. Señá: 30% a cuenta de precio, comisión de arancel en el acto del remate; Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: por 10 días en Boletín Oficial, 5 días en El Intransigente y 5 días en El Economista. Nota: Cítase a los acreedores que figuran en el informe de fs. 43 para que en el término de nueve días comparezcan a hacer valer sus derechos si quisieren, bajo apercibimiento de ley. Art. 471 del Cód. de Proc. C. y C.; Salta, 12 de diciembre de 1966. CARLOS L. GONZALEZ RIGAU, Martillero Público - Teléfono 17260.

Imp. \$ 1.500.

e) 14 al 27-12-66

Nº 25375

Por: ARTURO SALVATIERRA**JUDICIAL - Derechos y acciones - SIN BASE**

El día 27 de diciembre de 1966, a horas 11 en el local sito en calle 20 de febrero Nº 83 de la ciudad de Metán, remataré sin base y al mejor postor, los derechos y acciones que le corresponden al demandado don Enrique Rodolfo Ancely, equivalente a la mitad invisa, del inmueble ubicado en la ciudad de Metán, designado como lote b, según plano Nº 408, con todo lo que en él edificado, con extensión de 10,20 mts. de frente a la calle José Ignacio Sierra, 10,70 mts. en su contrafrente, en su costado Sud 21,85 mts. y en su costado Norte 21,85 mts. límites: Esta cale J. I. Sierra; Oeste, lote c; Norte lote a; y Sud lote 3 y comprendido en la manzana formada por las calles J. I. Sierra, calle s/n., Moreno y Córdoba, Título: folio 227, asiento 1 del Libro 31 de R. I. de Metán, Nomenclatura catastral: Partida 2268, sección B, Manzana 8, parcela 8. Señá 30% a cuenta del precio de venta. Ordena señor Juez de 1a. Inst. C. y C. de 5a. Nom. en autos "La Veloz del Norte S.R.L. vs. Ancely, Enrique - Prep. vía ejecutiva y embargo preventivo", Expte Nº 13.590/65. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 900.

e) 14 al 27-12-66

Nº 25370

Por: NICOLAS A. MOSCHETTI**JUDICIAL — Estanterías y Vitrinas**

El día 21 de diciembre de 1966 a las 17 horas en mi escritorio Avda. 9 de Julio Nº 252 de la ciudad de Metán (Pcia. de Salta) remataré sin BASE y al mejor postor, Cuatro estanterías de madera de cedro, Dos vitrinas de seis metros de largo por un metro de anchó, de cedro y el frente de vidrio, la que se encuentran en poder del depositario judicial y deudor Sr. Guillermo Cabral, con domicilio calle San Martín 104 de ésta ciudad, donde podrán ser revisadas. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. del Distrito Judicial del Sur de Metán en Juicio s/Cobro Ejecutivo de pesos Daruich, Segundo Abraham vs. Cabral, Guillermo Raúl. Expediente Nº 6413/66. Señá: 30%. Comisión a cargo del comprador. Edictos por dos días en el Boletín Oficial y dos días en el diario El Intransigente.

Imp. \$ 900.

e) 14 y 15-12-66

Nº 25369

Por: NICOLAS A. MOSCHETTI**JUDICIAL****Un Camión Chevrolet Guerrero Modelo 1946**

El día 21 de diciembre de 1966 a las 16 en mi escritorio Avda. 9 de Julio Nº 252 de la ciudad de Metán (Pcia. de Salta) remataré SIN BASE y al mejor postor Un Camión Chevrolet

Guerrero, modelo 1946 usado, rodado 1.000 x 20 con cabina y caja fletera. Motor Nº 229395 chapa patente Nº 003 El Potrero, el que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Hugo Quiroga calle Ignacio Sierra 157 de esta ciudad donde podrá ser revisado. Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia en lo C. y C. del Distrito Judicial del Sur de Metán; en Juicio Ejecución Prendaria Herrera y Cía. S.R.L. vs. Gacioppo, Juan Mario Anselmo. Expediente Nº 6229/66. Señá: 30%. Comisión a cargo del comprador. Edictos por dos días en el Boletín Oficial y dos días en el diario El Economista.

Imp. \$ 1.500 e) 14 y 15-12-66

Nº 25368

Por: NICOLAS A. MOSCHETTI

Dos Receptores de Radio Nuevos

El día 22 de diciembre de 1966 a las 17 en mi escritorio Avda. 9 de Julio Nº 252 de la ciudad de Metán (Pcia. de Salta) remataré SIN BASE y al mejor postor dos Receptores de Radio nuevos ambas modelo 8-F-B-4 R. C. A. Víctor, en poder del depositario y deudor Sr. José A. Posadas con domicilio en calle 20 de Febrero Nº 423 de Rosario de la Frontera, donde podrán ser revisadas. Exhorto: del Dr. Juan Diego Vila Juez Nacional de Paz de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 35 en los autos Fundición Beutin S.A. vs. José A. Posadas s/Cobro de pesos, expediente Nº 5871/65. Señá 30%. Comisión a cargo del comprador. Edictos por dos días en el Boletín Oficial y dos días en el diario El Economista.

Imp. \$ 900. e) 14 y 15-12-66

Nº 25367

Por: JOSE ALBERTO CORNEJO

JUDICIAL — BASE \$ 300.000

Inmueble en Esta Ciudad

El día 28 de diciembre pmo. a las 17 horas en mi escritorio: Caseros Nº 987, Salta, REMATARE, con BASE DE \$ 300.000.- m/n., el inmueble ubicado en Pasaje Bobelli Nº 1739 e/ calles Maipú y República de Siria. Mide 10 m. de frente por 27 m. de fondo. Limita: Al Norte Pasaje Bobelli; Al Este Parcela 23; Al Sud, Parcela 8 y al Oeste Parcela 21, SEGUN TITULO registrado al folio 427 asiento 1 del libro 215 R.I. Capital. Catastro Nº 25.927. En el acto de remate el comprador entregará el TREINTA POR CIENTO del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Instancia 6a. Nominación C. C., en juicio: "Ejecución Hipotecaria - MANUEL ERNESTO BAVIO vs. SUCESION DE DON ANTONIO FERNANDEZ BLANCO, Expte. Nº 3/66". Comisión c/comprador. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.500 e) 14 y 27-12-66

Nº 25361

JUDICIAL

Por: JUAN ANTONIO CORNEJO

Inmueble en esta Ciudad

BASE \$ 22.666.66 m/n.

El día 30 de Diciembre de 1966, a horas 18 en mi escritorio de Avda. Belgrano 515 de esta Ciudad, remataré con la BASE de \$ 22.666.66 m/n., o sean las dos terceras partes de su valuación fiscal, el inmueble con todo lo edificado plantado y adherido, ubicado en esta Ciudad de Salta, en Pasaje de Los Labradores Nº 1975 entre las de Junín y Pedernera, é individualizado como lote Nº 23 de la Manzana 48 b., en el plano archivado en la Dirección General de Inmuebles bajo Nº 1696, siendo su nomenclatura catastral: Partida Nº 22922. Circunscripción Primera. Sección G. Manzana 48 b., Parcela 23. Señá 30% en el acto de remate, saldo al aprobarse la subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación, en autos caratulados Juicio Ejecución Hipotecaria "CEBALLOS FELIPE vs. DEL FRARI ITALO EDO". Comisión de Ley cargo comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y el Intransigente.

Imp. \$ 1.500 e) 13 al 26-12-66

Nº 25360

Por: JUAN ANTONIO CORNEJO

JUDICIAL

Inmueble en General Güemes

BASE \$ 136.666.66 m/n.

El día 30 de Diciembre de 1966, a horas 18 y 30 en mi escritorio de Avda. Belgrano 515 de esta Ciudad, remataré con la base de \$ 136.666.66 m/n., o sea las 2/3 partes de su valuación fiscal los inmuebles ubicados en el Departamento de General Güemes, que le corresponden al demandado por títulos registrados a folio 325, Asiento 1 del Libro 17 del R. I. de Gral. Güemes designados con el catastro 1096, Ma. 32, Sección A. Parcela 16 (Valor fiscal \$ 149.000.00 m/n.) Catastro Nº 1098, Ma-32, Sección "A", Parcela 18 (Valor fiscal \$ 56.000.00 m/n.). (Valores fiscales sujetos a revalúo, Señá 30% en el acto del remate y el saldo a la aprobación de la subasta por el Sr. Juez de la Causa. Ordena el señor Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C., 4ª Nominación en autos caratulados "NORTES ANDRES vs. DAJER YARAD RICARDO" Expte. 33032/65. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente. Por este edicto se citan para que hagan valer sus derechos por el término de Ley a los embargantes anteriores: RAMON ELIAS. LUIS ALBERTO DAVALOS. MANZANA ANGEL. CASA ALESANCO S. R. L. - CIA. DE SEGUROS EL NORTE S. A. y a DIRECCION GRAL. DE RENTAS a efectos del Art. 471 del Código de Procedimientos. Los inmuebles a re-

matarse reconocen promesa de venta a favor de don ANDRES NORTES registrada a folio 322, Asiento 362 del Libro 16 de Promesas de ventas.

Imp. \$ 1.500 e) 13 al 26-12-66

Nº 25359

Por: JULIO CESAR HERRERA
JUDICIAL

Un inmueble en esta Ciudad

BASE \$ 120.696 m/n.

El 27 de diciembre de 1966, a las 17 y 30, en Urquiza 326, ciudad, remataré con la base del crédito hipotecario o sea la suma de \$ 120.696 m/n., UN INMUEBLE con todo lo edificado, clavado y plantado ubicado en la calle Magdalena Güemes de Tejada Nº 405 de esta ciudad. Corresponde esta propiedad al señor JUAN CORONADO LOZANO según títulos que se registran al folio 259, asiento 1 del libro 267 del R. I. de la Capital, Catastro Nº 36.343, sección A, manzana 32, parcela 35. Medidas: 8,50 mts. de frente por 19,50 mts. de fondo. Linderos: los que dan sus títulos. Ordena el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 2da. Nom. en autos "Ejecución hipotecaria - NIEVA, Ramón de la Cruz vs. LOZANO, Juan Coronado", Expte. Nº 39.885/66. Señal: el 30%. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días B. Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.500 e) 13 al 26-12-66

Nº 25358

Por: JULIO CESAR HERRERA
JUDICIAL

Un inmueble en esta Ciudad

BASE \$ 23.333.32 m/n

El 26 de diciembre de 1966, a las 17 horas, en Urquiza 326, ciudad, remataré con la Base de \$ 23.333.32 m/n., UN INMUEBLE con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Virrey Toledo entre Alsina y Necochea de esta ciudad. Corresponde esta propiedad al señor JOSE BELLOTO según títulos inscriptos al folio 33, asiento 1 del libro 255 del R. I. de la Capital, Catastro Nº 38780, sección B, manzana 38, parcela 1 b. Medidas: 12 mts. de frente por 15 mts. de fondo. Sup. total: 180 mts.2. Linderos: los que dan sus títulos. Ordena el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 5ta. Nom. en autos: "Ejecutivo - APOYO COMERCIAL vs. BELLOTO, José y José Antoniò. Expte. Nro. 16.095/66". Señal: el 30%. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días B. Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.500 e) 13 al 26-12-66

Nº 25357

Por: JULIO CESAR HERRERA
JUDICIAL

Una Máquina de Tejer — Base \$ 35.000 m/n.

El 26 de diciembre de 1966, a las 17 y 15 horas, en Urquiza 326, ciudad, remataré con la

base de \$ 35.000 m/n. Una MAQUINA DE TEJER marca MAGITEX Nº 30.012. Revisarla en Pedro A. Pardo 395, Ciudad. Ordena el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 2da. Nom. en autos: "Ejec. prend. - APOYO COMERCIAL vs. Yoni Delicia TORANZOS. Expte. Nº 39.301/66". Señal: el 30%. Comisión: 10%. Edictos: 3 días B. Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 900 e) 13 al 15-12-66

Nº 25356

Por: JULIO CESAR HERRERA
JUDICIAL

Una Máquina de Calcular y un Cajón Registradora

BASE \$ 46.500 m/n.

El 26 de diciembre de 1966, a las 17 y 30 horas, en Urquiza 326, ciudad, remataré con la BASE de \$ 46.500 m/n., Una MAQUINA eléctrica mod. QUANTA 20 Olivetti Nº 99.255.528, suma, resta y multiplica; y Un CAJON para registradora de acero con siete cajones o gaveteros marca Olivetti C.V. AP 677. Revisarlos en Santiago del Estero Nº 976, ciudad. Ordena el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 1ra. Nom. en autos: "Ejec. prend. APOYO COMERCIAL S. A. vs. RAIMONDI, Raúl. Expte. Nº 51.685/66". Señal: el 30%. Comisión: 10%. Edictos 3 días Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 900 e) 13 al 15-12-66

Nº 25355

Por: ARISTOBULO CARRAL

Judicial - Inmueble en Embarcación.

Base \$ 28.666.70 m/n

El 28 de diciembre de 1966, a las 17 horas, en Ameghino 339, Salta, por resolución judicial, venderé al mejor postor con la base de Veintiocho mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta ctvos. moneda nacional, equivalentes a las 2/3 parte valor fiscal: Un Inmueble, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y adherido al suelo, ubicado sobre calle 24 de septiembre entre calles Entre Ríos e Independencia, de la localidad de Embarcación, Pcia. Salta e individualizado como Parcela 6, Manzana 19, Sección B, Catastro 1673. Medidas terreno; Límites; linderos y superficie que establecen los títulos, inscriptos a favor del demandado Sr. Víctor Hugo Mansilla, al folio 111, asiento 2 del Libro 3 R. I. de San Martín. Gravámenes, valor fiscal y otros datos registrados oficio D. G. I. de fs. 27 de autos. Por resolución Sr. Juez de la causa, cte. a fs. 36 vta. y 37, cítase al embargante Sr. Salvador Maldonado para que en el plazo de nueve días comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de cancelarse el gravámen constituido a su favor, sobre el inmueble a subastarse.

Edictos diez días Boletín Oficial y El Economista y un día en El Intransigente. Señal: práctica. Comisión cargo comprador.

Juicio: Ejec. Fernández, Carlos Antenor c/ Mansilla, Víctor Hugo. Expte. 4764/63.

Juzgado: 1ra. Inst. Civil y Comercial. Dto. Judicial Norte - Orán.

Informes: Alvarado 677 - Orán y Ameghino 339 - Salta.

Orán, Diciembre de 1966.

Imp. \$ 1.500 e) 13 al 26-12-66

Nº 25344

Por: MODESTO S. ARIAS

JUDICIAL

El 27 de diciembre de 1966, hs. 18. En Mitre 398, remataré "CON BASE" de \$ 403.076.50 m/n. una máquina de Contabilidad, marca Olivetti, modelo Audit 502 - Alfánmerica en perfectas condiciones de funcionamiento. Completamente equipada la que se encuentra en mi poder, donde puede verse. Si transcurrido 15' de espera no hubiere postores por la base estipulada se subastará SIN BASE. Ordena Juez 1ra. Instancia C. C. Distrito Judicial del Norte (Orán). Juicio: "Olivetti Argentina Ltda. S. A. vs. Valencia, Juan Hugo". Ejecutivo. Expte. Nº 6920/64. Señá 30%. Comisión a cargo del comprador. Edictos 3 días Boletín Oficial y El Intransigente. — Martillero Público **Modesto S. Arias**. - Tel. Nº 10424.

Imp. \$ 900 e) 12 al 14-12-66

Nº 25319

Por: RICARDO GUDIÑO

Judicial

El día 29 de diciembre de 1966, a horas 18, en Caseros 823 - Salta, REMATARE: Con Base de \$ 500.000 (Quinientos mil pesos m/n.); importe de la hipoteca a favor de doña FRANCISCA H. M. DE IWASITA y EMMA A. R. DE MOLINA, los inmuebles ubicados en Rosario de Lerma y que les corresponden a la Sociedad Gómez Hnos. S.R.L., con todo lo edificado, plantado, cercado y adherido al suelo, individualizados como parcela 6, manzana 5, Sección B, Catastro 1106 y Parcela 5, manzana 5, Sección B, Catastro 1105, Títulos registrados al folio 201, Asiento 3 del Libro 10 y folio 20 asiento 3 del Libro 11 de R. I. ambos de Rosario de Lerma. Ordena el Presidente del Tribunal del Trabajo Nº 2 en Juicio: "CRUZ, HILARION y otros c/GOMEZ HNOS. Soc. Resp. Ltda. Ordena indemnización por antigüedad, etc. Señá de práctica. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en el Boletín Oficial y seis en El Intransigente. Por este mismo edicto se notifica comparezcan a estar en derecho a los señores acreedores: "Flores, Horacio y Oscar Angel" y "Yacimientos Petrolíferos Fiscales". — **Ricardo Gudiño**, Martillero Público.

Imp. \$ 1.500 e) 17 al 21-12-66

Nº 25316

Por: ERNESTO V. SOLA

Judicial — Lotes de Terreno ubicados en Dpto. de San Martín

El día 23 de diciembre de 1966 a horas 17.15 en mi escritorio de remates sito en calle Santiago del Estero 655, Ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. de 2da. Nominación; Expte. Nº 39.417/66: FIGUEROA CORNEJO, EDUARDO B. "Ejecución de Honorarios en Expte. Nº 34.965, LUPO, RODOLFO F. G. vs. CAMIN LEON" Remataré con base de Ciento sesenta y un mil trescientos treinta y cuatro pesos m/n. (\$ 161.334.— m/n.) equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal los lotes de terreno ubicados en el Dpto. de San Martín designados como lotes Nº 6, 8, 12, 14, y 15, integrantes de la Finca Algarrobal, del Plano 279, catastro Nº 4080 en mayor extensión, le corresponde a don León Camín por Título inscripto a folio 393, Asiento 1 del Libro 14 de R. I. de San Martín. Señá 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial, 5 días en El Economista y 5 días en El Intransigente. — **Ernesto V. Solá**, Martillero Público - Teléfono 17260.

Imp. \$ 900 e) 7 al 21-12-66

Nº 25311

En Metán:

Por: ARISTOBULO CARRAL

Judicial — Dos Terrenos — Base \$ 44.720 m/n.

El 23 de diciembre de 1966, a las 17 horas, en el escritorio de calle Mitre Nº 163 - Metán, por resolución judicial, venderé en subasta pública al mejor postor, con la base de Cuarenta y cuatro mil setecientos veinte pesos m/n., equivalentes a las 2/3 partes valuación especial D. G.I. (fs. 37 de autos), los siguientes bienes, libre de gravámenes y ubicados en la ciudad de Metán: a) Un lote de Terreno, designado como lote 16, extensión 15 m. frente por 50 m. fondo. Superf. 750 m2.; y b) Lote de Terreno, designado como mitad Norte lote 15 (fracción lote 15), extensión 7,50 m. frente por 50 m. fondo. Superf. 375 m2. Títulos: fo. 369, asiento 2 - Libro 3 R. I. Metán, y fo. 373, Asiento 2. Libro 3 R. I. Metán. Catastro unificado Nro. 1680. Sección B - Manz. 102 - Parcela 12 - Límites y demás datos registrados inventario de fs. 33 y vta., informe D.G.I. de fs. 37 de autos y títulos mencionados.

Edictos por diez días Boletín Oficial, siete días El Economista y tres días en El Intransigente. Señá 30%. Comisión arancel c/comprador.

JUICIO: Sucesorio JIMENEZ, Antonio - JIMENEZ, Antonia Perelló de Expte. Nº 585/60.

JUZGADO: 1ra. Inst. C. C. Dto. Judicial del Sud - Metán.

INFORMES: Oficinas Martillero. - Ameghino 339 - Salta.

Metán, 5 de Diciembre de 1966.

Imp. \$ 1.500 e) 6 al 20-12-66

Nº 25298

Por: JOSE ALBERTO CORNEJO
Valioso Inmueble en Orán — Base \$ 48.000.000
Judicial

El día 20 de diciembre próximo a las 17 hs. en mi escritorio: Caseros 987 - Salta, Remataré, con BASE de \$ 48.000.000 m/n., la finca denominada "PASO DE LA CANDELARIA" o "PUESTO DEL MEDIO", ubicada en Dpto. de Orán, s/Río Colorado, esta Provincia. Según Mensura, limita: Al Norte Río Colorado; al Sud con terrenos que son o fueron de Servati y Estancia "CADILLAL" de Francisco Terrones; al Naciente finca "Hospital" y "Saladillo" de Suc. Flores y al Oeste c/"Estancia" de Julio Bracamonte y Río San Francisco, con Superficie de 3.860 Hect. 4.684 mts. 19 dms. cuadrados, según Título registrado al folio 146 asiento 13 del libro 19 R. I. Orán Catastro Nº 503. Valor fiscal \$ 3.460.000 m/n. En el acto de remate el comprador entregará el TREINTA POR CIENTO del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Instancia 2da. Nominación C. y C. en juicio: "Ejecutivo MAZZOCONE Y DE TOMASSO S.R.L. vs. HEREDEROS DE MANUEL FLORES, expediente Nº 34.592/64". Comisión c/comprador. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.
 Imp. \$ 1.500 e) 6 al 20-12-66

Nº 25246

Por: EFRAIN RACIOPPI
Un Inmueble en esta Ciudad
 Avda. Belgrano Nº 1297/99
 Base: \$ 200.000.— m/n.

El 19 de diciembre de 1966 a hs. 19 en Caseros Nº 1856, remataré con la base de \$ 200.000.— un inmueble en esta ciudad con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, ubicado en Avda. Belgrano Nº 1297/99, planta alta y baja de propiedad del demandado s/título reg. a fol. 202, asiento 12 libro 225 R. I. Capital Sección H, manzana 106, parcela 11; Catastro Nº 12426. Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 2da. Nominación. Juicio: "Martínez Ismael vs. Zandanel, Romano". Embargo Preventivo y Ejecutivo, Expte. Nº 37.329/65, seña 30%. Comisión cargo Comprador. Por los presentes edictos se cita a los siguientes acreedores Hipotecarios y embargantes para que hagan valer sus derechos, si lo quisieran dentro de los 9 días, bajo apercibimiento de procederse a la cancelación de los gravámenes si no lo hicieran hasta el momento de otorgarse la escritura traslativa de dominio a favor del comprador. Los acreedores embargantes e Hipotecarios son los siguientes: Sr. Fene-lón Marcelo Figueroa Peña; Sra. Graciela Becker de Zandanel; Sr. Dal Borgo Rino. Edictos

por 10 días "B. Oficial" 7 días "El Economista" 3 días "El Tribuno".

Imp. \$ 1.500

e) 30-11 al 14-12-66

Nº 25245

Por: EFRAIN RACIOPPI
 Tel. 11.106
Inmueble en esta Ciudad
 Base: \$ 57.333.33 m/n.

El 19 de diciembre de 1966, hs. 19.30, en Caseros 1856, remataré con base 2/3 partes avaluación fiscal un inmueble con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo de propiedad del demandado y ubicado en las calles Florida esq. Esteco, según título reg. a fol. 351, asiento 1 del Libro 166 de R. I. Capital; Catastro Nº 16.158, Sección E, manzana 76 e) parcela 18. Ordena Juez 1ra. Instancia C. C. 5ta. Nominación. Juicio: Zuviria, Juan Carlos vs. Soto, Manuel Angel Andrés". Ejecutivo. Expte.: 16.131/66. Seña 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días B. Oficial y El Tribuno.
 Imp. \$ 1.500 e) 30-11 al 14-12-66

CITACION A JUICIO

Nº 25341

El Dr. ENRIQUE ANTONIO SOTOMAYOR, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, en los autos caratulados: "TRIGONA, MARIA TRIPOLONI DE vs. TRIGONA, NICOLÒ - Divorcio tenencia de hijos", Expte. Nº 38.713/66, cita y emplaza a don Nicolò Trigona para que comparezca a juicio, conteste la demanda, y haga valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de oficio para que lo represente. (Art. 90 del Cód. de Proc.). Lunes, Miércoles y Viernes para notificaciones en Secretaría.

La notificación se efectuará por diez días en los diarios "Boletín Oficial", "El Economista", y por una vez en el diario "El Intransigente". — Salta, 21 de marzo de 1966. — Milton Eche-nique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 900

e) 12 al 23-12-66

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 25371

El Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Primera Nominación, en juicio: "Convocatoria de Acreedores de Cesario Romero", hace saber que se postergó la reunión de acreedores para el día 3 de Febrero de 1967 a horas 9. — Salta, 9 de diciembre de 1966. Esc. Reynaldo Alfredo Nogueira, Secretario.
 Imp. \$ 900 e) 14 al 20-12-66

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Nº 25362

De acuerdo a la ley 11.867 se hace saber por

el término de cinco publicaciones, que "CREDITO ORAN COOPERATIVA LIMITADA", con domicilio en calle Alvarado Nº 460, de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Provincia de Salta, Cooperativa de Crédito, transfiera su fondo de comercio a CREDITO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE SALTA COO-

PERATIVA LIMITADA - BANCO COOPERATIVO DEL NORTE LIMITADO (En formación), con domicilio en calle Caseros Nº 670 de la Ciudad de Salta, tomando a su cargo la compradora el pasivo. Oposiciones en Caseros 670 - Salta.

José Manuel Vidal, Presidente, L. E. 3.922.865
Isidro Gareca, Tesorero, L. E. 3924748.
Imp. \$ 900 e) 13 al 19-12-66

EMISION DE ACCIONES

Nº 25335

PEDRANA SOCIEDAD ANONIMA. de conformidad al Artículo 8 de los estatutos ha resuelto la emisión de cinco (5) series de Acciones

desde la diez y seis a la veinte por un valor total de \$ 5.000.000 m/n. (Cinco millones de pesos m/n.).

Imp. \$ 900

EL DIRECTORIO
e) 9 al 15-12-66

Nº 25334

El Instituto Médico de Salta S. A. ha resuelto la emisión de diez (10) Series de Acciones correspondientes a los números cincuenta al cincuenta y nueve, por un valor total de \$ 3.000.000 m/n. (Tres millones de pesos m/n.) de conformidad al Artículo 4º de los Estatutos.

Imp. \$ 900

EL DIRECTORIO
e) 9 al 15-12-66

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 25373

CLUB DE PESCA "SALTA"
Asamblea General. Día 27-12-66

RENOVACION TOTAL COMISION
Ameghino Nº 424 — Salta

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura Acta Asamblea Anterior;
- 2º Presentación Balance de Ganancias y Pérdidas;
- 3º Elección nueva Comisión.
- 4º Informe Organo de Fiscalización;
- 5º Informe Presidente saliente.

Rogelio González
Secretario

Alberto O. Robaldo
Presidente

Imp. \$ 900

e) 14 al 16-12-66

Nº 25372

FUNDACION ELISA PAGANI

ASAMBLEA ORDINARIA

Cítase a los asociados a la Asamblea Ordinaria que se efectuará el día 23 de diciembre a horas 19 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración del acta anterior, Memoria y balance del último ejercicio.
- 2º Renovación parcial de la C. Directiva, elección de los siguientes miembros: Presidenta, Secretaria, y (2) Vocales titulares.

María Luisa S. de Tobías
Secretaria

Carmen O. de Zurro
Presidenta

Imp. \$ 292.

e) 14-12-66

Nº 25350

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

AMADO ESPER S.A.C.I.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Diciembre de 1966, a horas 11, en Alberdi Nº 70 de la ciudad de Tartagal - Provincia de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y Proyecto de Distribución de Utilidades, correspondientes al Ejercicio cerrado, el 30 de Junio de 1966.
- 2º Elección de Síndicos titular y suplente.
- 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Imp. \$ 900

EL DIRECTORIO

e) 13 al 19-12-66

Nº 25323

AUTOMOTORES NOROESTE S.A.C.I.F.I.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

GENERAL ORDINARIA

Salta, 7 de diciembre de 1966

De acuerdo a lo dispuesto por el Capítulo VII de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 22 de diciembre de 1966 a horas 17 en el local social de la calle Pellegrini 262 de la ciudad de Salta para tratar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DIA

- a) Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Inventario, Cuenta de Resultados e Informes del Síndico.

- b) Aplicación de las utilidades.
- c) Elección de cinco directores titulares y dos suplentes y un síndico titular y otro suplente.
- d) Modificación de la fecha anual de cierre del Ejercicio económico.
- e) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 900

e) 7 al 14-12-66

Nº 25322

**CLUB DE AGENTES COMERCIALES
CULTURAL - SOCIAL - DEPORTIVO****Asamblea General Ordinaria**

De conformidad a lo que determinan los artículos 51, 52, 60, 62, 63, y 64 de nuestro Estatuto convocamos a Ud. a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 30 de diciembre próximo a horas 14, en nuestra Sede Social, España 456, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y consideración del Acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria anterior;
- 2º Lectura y consideración de la Memoria Anual;
- 3º Consideración del Balance General correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre ppdo. y

4º Elección de Autoridades.

LA COMISION DIRECTIVA

Imp. \$ 900

e) 7 al 21-12-66

Nº 25317

DOLIN S.A.I.C. y M.**Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo a lo dispuesto por el Capítulo VII de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 22 de diciembre de 1966 a horas 19 en el local social de la calle Tucumán 324 de la Ciudad de Salta para tratar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DIA

- a) Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Inventario, Cuenta de Resultados é Informe del Síndico.
- b) Aplicación de las utilidades.
- c) Elección de Síndico Titular y Suplente.
- e) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 900

e) 7 al 14-12-66

Sección JURISPRUDENCIA**SENTENCIA**

Nº 25387

DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD.

Requisito - IMPUESTO - Garantías constitucionales. Igualdad ante la ley. Inviolabilidad de la propiedad. Defensa en juicio. Revalúo de inmuebles.

- 1. Es formalmente admisible la acción por inconstitucionalidad cuando mediante ella se impugna una ley local como contraria a determinadas garantías establecidas por la Constitución de la Provincia, habiendo sido promovida dentro de término.
- 2. El término para interponer la acción por inconstitucionalidad se cuenta a partir del momento en que han sido afectados los

derechos del actor (en el caso, desde el revalúo practicado por la Dirección Gral. de Inmuebles y que se cuestiona).

- 3. La garantía de igualdad no impide que la legislación contemple en forma distinta situaciones que considera diferentes siempre que la discriminación no sea arbitraria ni responda a un propósito de hostilidad contra determinadas personas o grupos de personas o importe indebido favor o privilegio personal o de grupo.
- 4. En materia de revaluación de inmuebles, si ésta ha sido regularmente dispuesta con carácter general, la aplicación parcial o escalonada que se haga de ella no viola la igualdad ante la ley, pues no comporta tratamiento diferencial en el sentido propio, como sería un revalúo o elevación del índice impositivo limitado a un sector de contribuyentes.

5. El art. 41 de la ley 1336 de expropiación (Adla, XI-B, 1751) en cuya virtud se ha efectuado en el caso el revalúo cuestionado, no trata de manera distinta a quienes se encuentran en idénticas condiciones si hace discriminaciones antojadizas para afectar a un determinado contribuyente o sector de contribuyentes.
6. La valuación de un inmueble a los efectos del pago de la contribución debe ser justo y para que ello así ocurra no debe ser inferior, en ningún sentido, al valor del bien.
7. Frente a la palmaria evidencia de que determinado inmueble tiene un cierto valor real, resulta desde todo punto de vista razonable, justo y equitativo, adecuar la valuación fiscal a dicho valor.
8. La confiscatoriedad que se alega del revalúo de un inmueble, requiere necesariamente la prueba de la exacción o expropiación.
9. El carácter confiscatorio de un gravámen —en el caso, revalúo— no puede ser establecido sino como consecuencia del análisis detenido de las circunstancias de hecho que condicionan su aplicación, y su incompatibilidad, por tal motivo, con la garantía constitucional de la propiedad, no puede resultar sino de la prueba de la absorción por el Estado de una parte sustancial de la renta o del capital gravado.
10. No se dan ni pueden darse los supuestos condicionantes de la confiscatoriedad en el caso, si no se impugna la tasa aplicada para determinar el impuesto, sino la norma que establece el revalúo de los inmuebles y éste revalúo se adecua al valor real, valor que fuera propugnado como justo por el titular del dominio en oportunidad de debatirse el punto en juicio de expropiación.
11. Dado que el art. 41 de la ley 1336 de expropiación (Adla, XI-B, 1751) en cuya virtud se dispone la revaluación, se concilia con el régimen legal en materia de avalúo fiscal establecido en el art. 180 de la ley 1030 (Adla, VIII, 1528), no puede considerárselo violatorio del derecho de defensa en juicio.

866 — C.J. — Salta, junio 14/1966.

“GUZMAN, S.R.L., Alfredo c. PROVINCIA DE SALTA”.

Fallos: T. 17 - 1º Pte. - Fs. 1151

CONSIDERANDO: 1º La demanda promovida persigue la declaración de inconstitucionalidad de la norma contenida en el art. 41 de la ley de expropiación 1336.

Sostiénese que la mencionada disposición legal vulnera el principio de igualdad establecido en el art. 7º de la Constitución de la Provincia en materia impositiva, pues, como consecuencia del revalúo practicado por la Dirección Gral. de Inmuebles sobre la base del precepto impugnado, el actor se verá obligado a pagar impuestos y tasas sobre una base distinta a la aplica-

da para los demás propietarios. También se alega infracción al derecho de propiedad (art. 22, Constitución de la Provincia), calificándose de confiscatorio el gravamen aplicable. Además, habríase quebrantado la garantía de defensa en juicio, establecida en el art. 26 de la Constitución; ello, porque el nuevo gravamen deviene como una pena o castigo, a consecuencia de haberse ejercitado la defensa en juicio (en el caso, juicio de expropiación).

Contestando la acción en oportunidad del art. 294 del Cód. de Proced., la Provincia niega la pretendida inconstitucionalidad, sosteniendo, en cuanto a la garantía de igualdad que el art. 41 de la ley 1336 procura que la base impositiva sea la que realmente corresponda, esto es, la estimada por el interesado o por las tasaciones efectuadas en juicio bajo el control de las partes. Que la igualdad ante las cargas públicas significa que toda contribución debe ser terminada conforme a la capacidad económica del contribuyente; y que la mencionada disposición legal respeta esa igualdad. Respecto a la inviolabilidad de la propiedad, tampoco admite que se la haya conculcado, pues el actor no ha demostrado que la nueva valuación resulte confiscatoria. Sobre el derecho de defensa en juicio, descarta toda posibilidad de que se lo haya coartado en virtud del impugnado art. 41 de la ley de expropiaciones. Pide, en definitiva, se rechace la demanda, con costas.

Con el dictamen producido por el Fiscal de la Corte, se llama autos y luego de presentar las partes sus memoriales, la causa queda en estado de sentencia.

2º) La acción es formalmente admisible, porque mediante ella se impugna una ley local como contraria a determinadas garantías establecidas por la Constitución de la Provincia (arts. 141 Cód. Penal y 286 y 289, Cód. de Proced.). Además, ha sido promovida dentro de término (art. 291, Código cit.) dado que el momento a partir del cual han sido afectados los derechos del actor (artículo citado) es el determinado por el revalúo que practicara la Dirección General de Inmuebles.

Cabe puntualizar desde un principio, a fin de delimitar debidamente los términos de la litis, que en la especie se disputa pura y exclusivamente la legitimidad o ilegitimidad en el plazo constitucional del art. 41 de la ley 1336, en lo que hace a los derechos de igualdad, propiedad y defensa. Queda al margen, pues, toda discusión en torno al módulo o tasa aplicada, y al procedimiento seguido —que culminara en el revalúo— como así, la forma y alcance con que éste efectuóse, conforme al art. 2º del decreto 4048/64.

Son bien conocidos —a fuerza de reiterados en los precedentes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación— los principios que informan la interpretación en materia impositiva frente a cuestiones suscitadas por impugnaciones a tributos, en punto a categorías, tasas o revalúos, en relación al derecho de igualdad. Así tiene declarado el alto tribunal que la garantía de la igualdad no impide que la legislación contemple en forma distinta, situaciones que considere diferentes, siempre que la discriminación no sea arbitraria ni responda a un propósito de hos-

tilidad contra determinadas personas o grupos de personas o importe indebido favor o privilegio personal o de grupo (Fallos, T. 182, pág. 355; t. 184 pág. 592 (Rev. La Ley T. 16, pág. 961; etc.). Y en materia de revalúos, si la revaluación ha sido regularmente dispuesta con carácter general, la aplicación parcial o escalonada que de ella se haga no viola la igualdad, pues no comporta tratamiento diferencial en sentido propio, como sería una revaluación o elevación del índice impositivo formalmente limitada a un sector de contribuyentes (Corte Suprema, J. A. 1953 - I, pág. 47).

Si fuera dable asimilar la situación del "sub lite" a algunos de los casos juzgados en los mencionados precedentes y valorarla a través de esos principios, se arribaría sin esfuerzo a la conclusión de que el derecho de igualdad ha permanecido indemne. Porque el art. 41 de la ley 1336, ni trata de manera distinta a quienes se encuentran en idénticas condiciones, ni hace discriminaciones antojadizas para afectar a un determinado contribuyente o sector de contribuyentes; la misma está inspirada en un principio de generalidad, rasgo éste que le reconoce el propio actor.

Sin embargo, a poco que se examine el contenido de la norma impugnada, se percibe lo ocioso que ha de resultar todo esfuerzo tendiente a inquirir sobre la legitimidad o arbitrariedad de una supuesta nueva categoría o trato discriminatorio, toda vez que en la especie no se da ni una ni otra situación.

Ello se advierte de inmediato cuando se observa el mecanismo que en derecho corresponde para la determinación del valor impositivo de bienes inmuebles.

La ley de catastro establece con marcada minuciosidad, los índices que debe manejar el ente evaluador, en procura de una tasación justa. Y esta avaluación, para ser justa, no debe ser inferior "en ningún sentido, al valor del inmueble" (Bielsa, Compendio de Derecho Público". T. III, pág. 282).

Si esa "ratio legis" (valor justo) en materia de valuaciones puede desvirtuarse circunstancialmente en los hechos por inercia de la autoridad fiscal, no por ello pierde vigencia la presunción

legal traducida en la equivalencia "valuación — valor real". De ahí que, frente a la palmaria insoslayable evidencia —receptada a nivel jurídicamente computable— de que determinado fundo tiene un cierto valor real, resulta desde todo punto de vista razonable, justo y equitativo, adecuar la valuación fiscal a dicho valor.

3º) La afirmación de que el revalúo es confiscatorio, requiere necesariamente la prueba de la exacción o expoliación, prueba que no se ha producido ni intentado.

"El carácter confiscatorio de un gravamen — ha declarado la Corte Suprema— no puede ser establecido sino como consecuencia del análisis detenido de las circunstancias de hecho que condicionen su aplicación y su incompatibilidad por tal motivo, con la garantía constitucional de la propiedad, no puede resultar sino de la prueba de la absorción por el Estado, de una parte sustancial de la renta o del capital gravado" (Fallos, t. 205, pág. 132; T. 199, pág. 321, etc.).

Es que en la especie no se dan ni pueden darse los supuestos condicionantes de la confiscatoriedad, porque no se impugna la tasa o porcentaje aplicados para determinar el impuesto, sino **J. Gillieri - I. Arturo Michel Ortiz - Danilo Bono** es confiscatorio desde que se adecua al valor real, valor que fuera propugnado como justo por el titular del dominio en oportunidad de debatirse el punto en el juicio de expropiación.

4º) Por lo mismo que al art. 41 de la ley 1336 se concilia sin esfuerzo con el régimen legal en materia de avalúo fiscal ("el justiprecio se determinará y mantendrá actualizado permanentemente" art. 108, ley 1030), no se advierte la razón por la cual pueda considerarse violatorio al derecho de defensa en juicio.

En conclusión, no dándose la situación prevista en el art. 289 del Código de Proced. corresponde conforme el art. 299, desechar la queja. Por ello se rechaza la demanda con costas a cargo del actor. **Héctor E. Lovaglio - Alfredo J. Gillieri - I. Arturo Michel Ortiz - Danilo Bonari - Ernesto Saman - Alfredo R. Amerisse - Enrique A. Sotomayor.** - (Sec. **Martín A. Diez**). Es copia: **J. ARMANDO CARO** (h.), Secretario de la Corte de Justicia.

Sin cargo

e) 14-12-66

— AVISO —
A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

Imprimió

IMPRESA DE LA LEGISLATURA
SALTA